

CATALOGACIÓN E INDIZACIÓN DE LOS LIBROS CAPITULARES DE SAN
JUAN DE PASTO. FONDO CABILDO DE PASTO. AÑOS 1870 - 1911

JIMMY ALEXANDER ANDRADE ROSAS
FLOR ISABEL RAMOS CABRERA
ANDREA LILIANA ZUTTA RAMIREZ

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES
SAN JUAN DE PASTO
2004

CATALOGACIÓN E INDIZACIÓN DE LOS LIBROS CAPITULARES DE SAN
JUAN DE PASTO. FONDO CABILDO DE PASTO. AÑOS 1870 - 1911

ARCHIVO HISTÓRICO "UN LEGADO PARA LA HUMANIDAD"
PASTO: AL INICIAR EL SIGLO XX
IMAGINARIOS DE LA COTIDIANIDAD A COMIENZOS DEL SIGLO XX EN
PASTO

JIMMY ALEXANDER ANDRADE ROSAS
FLOR ISABEL RAMOS CABRERA
ANDREA LILIANA ZUTTA RAMIREZ

Trabajo (ensayo) presentado como requisito parcial para optar al título de
Licenciado en Ciencias Sociales

Asesora
CLAUDIA AFANADOR
Magíster

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES
SAN JUAN DE PASTO
2004

“Las ideas y conclusiones aportadas en este trabajo son
responsabilidad del autor”.

Artículo 1º del Acuerdo 324 de Octubre 11 de 1966, Emanada del
Honorable Consejo Directivo de la Universidad de Nariño.

Nota de aceptación:

Mg. PEDRO CARLOS VERDUGO
Jurado

Dr. GERARDO LEÓN GUERRERO
Jurado

Mg. CLAUDIA AFANADOR
Asesor

San Juan de Pasto, 8 de Noviembre de 2004

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad de Nariño en especial al Departamento de Ciencias Sociales, su directora Mg. Claudia Afanador quien facilitó y asesoró la realización de la pasantía en el Archivo Histórico de Pasto.

A los señores Jurados, Mg. Pedro Carlos Verdugo y Dr. Gerardo León Guerrero por su tiempo y colaboración prestada.

Y a todos aquellos que en el pasado y en el presente, desde lejos o de cerca nos ayudaron a crecer personal y profesionalmente.

A mis padres que con su
esfuerzo colaboraron
para hacer posible este
sueño.

A mi bebé que aún dentro
de mí me da fuerzas para
seguir adelante.

A mi novio Alex, y a
Harold de quienes recibí
toda la comprensión y
apoyo.

ANDREA

A mi madre Isabel porque
gracias a ella pude
hacer uno de mis más
grandes sueños realidad.

A mi hermano y hermanas
de quienes recibí todo
el apoyo para salir
adelante.

A la memoria de Fermín a
quien admiro, respeto y
siempre llevare en mi
corazón. Eterna
gratitud.

FLOR

A mi madre Maria Rosas,
mis hermanos Álvaro,
Orlando y Sandro Pantoja
por su colaboración y
apoyo incondicional.

A mi hija Alexandra
quien me inspira a
seguir adelante.

A Luz Mary Gómez, quien
me acompañó en el
transcurso de mi
carrera.

Jimmy

CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCIÓN	
1. ARCHIVO HISTÓRICO “UN LEGADO PARA LA HUMANIDAD”	13
1.1 CONTEXTO INTERNACIONAL	13
1.2 CONTEXTO NACIONAL	13
2. PASTO: AL INICIAR EL SIGLO XX	23
3. IMAGINARIOS DE LA COTIDIANIDAD A COMIENZOS DEL SIGLO XX EN PASTO	43
BIBLIOGRAFIA	67

RESUMEN

El presente trabajo reconstruye la historia de San Juan de Pasto, comprendida entre los años 1902 a 1905, 1909 y 1910, y hace un breve recorrido de los principales acontecimientos que marcaron el comienzo del siglo XX, tanto a nivel regional nacional e internacional, que de una u otra manera influyeron en el devenir histórico de nuestro departamento.

A partir de la revisión previa de los documentos que reposan en el Archivo Histórico de Pasto, se reconstruyó el diario vivir de los nariñenses, resaltando temas como la intervención de la iglesia en asuntos políticos, económicos y sociales, el papel de la familia y la mujer dentro de una sociedad patriarcal, entre otros, que permiten reflexionar el momento actual desde nuestros orígenes.

ABSTRACT

This work is about the history of “San Juan de Pasto”. Between 1902 until 1905 – 1909 and 1910, Moreover the work had a principals events that happened in this city.

In the century XX had important events that marked the history to nivel regional, national and international however some way intervenc in our department.

In the beginning of the documents that stayed in the history archives of Pasto, persons that building his/her properties lifes then topics about the church intervenc in the politics events and others such as economy, the development of family, and the women in the patriarchal society, demands an so on.

However these events permit a reflexion about our lifes in the present time.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación pertenece a la pasantía: CATALOGACIÓN E INDIZACIÓN DE LOS LIBROS CAPITULARES DE SAN JUAN DE PASTO, FONDO CABILDO DE PASTO. AÑOS 1870- 1911, esta se ha realizado en el Archivo Histórico de Pasto, con el fin de permitir al investigador un mejor acceso a los documentos, puesto que Nariño cuenta con un valioso y voluminoso material documental que en esta ocasión se presenta a la comunidad estudiosa de Nariño.

En este trabajo se encuentran recopilados acontecimientos sucedidos entre los años 1902 – 1905 y 1910 – 1911, en las cajas No. 112 – 121 y 142 -143. Hechos que nos hablan del diario vivir de los habitantes nariñenses por medio de actas, juicios, reclamos, demandas, querellas, comunicados, decretos, informes, ordenanzas, solicitudes, proyectos, entre otros, como también de hechos importantes que afectaron de alguna u otra manera a los habitantes.

Estos documentos permiten reconstruir nuestra historia, que tanta falta nos hace en estos momentos donde la pérdida progresiva de la identidad, de los valores éticos, el sentido de pertenencia son motivos de reflexión de la sociedad.

1. ARCHIVO HISTÓRICO UN LEGADO PARA LA HUMANIDAD

1.1 CONTEXTO INTERNACIONAL

A comienzos del siglo XX, Europa domina el mundo por su poder económico, sus colonias, su influencia cultural. Cuna de la Revolución Industrial en los siglos XVIII y XIX, posee una industria considerable apoyada en importantes reservas de materias primas como carbón y hierro, por otra parte posee el dominio marítimo y comercial.

Pero Europa es sobre todo una potencia colonial, apoyándose en su crecimiento demográfico. Los Estados Europeos han conquistado nuevas tierras, Francia y Gran Bretaña, por ejemplo, han construido inmensos imperios en África y Asia. En varios países políticamente independientes, Europa ha logrado que le sean concedidas ventajas económicas o comerciales, aumentando su dominio en China, América del Sur y Oriente Medio.

Sin embargo esta supremacía se ve amenazada por estados que han conseguido recientemente el dominio del desarrollo industrial. Dos rivales aparecen, Estados Unidos y Japón, Los Estados Unidos es ya la primera potencia económica del mundo. El Japón abierto a occidente se ha modernizado considerablemente, al expandirse hacia el Pacífico amenaza a las concesiones europeas instaladas en China.

Por otro lado son los mismos soportes quienes amenazan a Europa:

- Pueblos colonizados o sometidos
- Numerosos movimientos hostiles
- Los socialistas denuncian la explotación colonial y sus abusos¹.

1.2 CONTEXTO NACIONAL

La pérdida del Canal de Panamá fue un acontecimiento que marco para siempre la historia de Colombia, se dio lugar el 3 de noviembre de 1903 bajo el tratado de HERRAN HAY, nombre dado en honor a la persona que de Colombia firmó el tratado TOMAS HERRAN. Una vez firmado, el presidente Roosevelt lo presentó al Senado, siendo aprobado. Luego correspondía al entonces presidente de la república de Colombia, JOSE MANUEL MARROQUIN, presentarlo al Senado de nuestro país para su ratificación. El Senado integrado por conservadores, propuso la aprobación del convenio con algunas modificaciones. En panamá los

¹ BEJARANO, Horacio. Historia Universal: El hombre y su huella. 6 ed. Bogotá. Voluntad Editores, 1997. p 173.

conservadores se inclinaban a favor del convenio, los liberales estaban en contra”².

Siendo el Archivo histórico una fuente extensa y muy completa para la investigación, en cierto momento, los documentos que lo integran se encontraban relegados en un rincón sin que se les haya dado la respectiva importancia. Hace ya algunos años en Colombia se ha despertado el interés por la recuperación, organización, conservación y difusión de nuestra herencia documental.

Nariño no ha sido ajena a esta loable labor y mucho menos ante el caso que ocurrió en 1985, cuando el entonces contralor de Nariño firmó la Resolución 484 donde autorizaba la incineración de algunos documentos deteriorados de ingresos y egresos de los años 1918 – 1920 a 1963, documentos de juzgados municipales de los años 1920 y 1931, hojas de vida de contralorías del año 1936 y otros sin clasificación. Hecho que atentó en contra de nuestra historia.

“El Archivo Histórico Regional con sede en pasto, entra en funcionamiento por medio de la ordenanza 020 del 10 de mayo de 1997.

El archivo como institución tuvo su origen en la antigua civilización griega en el período correspondiente a los siglos IV y V A.C. Los atenienses guardaban sus documentos importantes en el templo llamado Metron en forma de rollo de papiro”³.

Esto permite visualizar que la importancia por mantener protegidos nuestros ancestros es igual o mucho más antigua que los propios escritos, y es apenas lógico puesto que es más seguro que los sucesos históricos se encuentren consignados en el papel a que sean conocidos por vía oral, corriendo el riesgo de distorsionar la información de una persona a otra.

“A partir de los siglos XIX y XX se registro el proceso de consolidación de la Archivista como una disciplina rigurosa, formulándose una legislación y estableciéndose sistemas de archivos como fruto de los Estados Nacionales Modernos. Su clasificación se hace con las Siguietes denominaciones:

² Ibid., p. 103.

³ CERON, Socorro y GOMEZ, Sonia. Catalogación, indización y sistematización de la documentación relacionada con la Historia Regional Nariñense. Periodo 1845 - 1848. Pasto. 1996. p.11. Especialización en Historia Regional. Universidad de Nariño. Facultad de Educación.

FONDO: Denominación que corresponde al conjunto de documentos que tratan diferentes aspectos de materia u organismo, en este caso predomina el administrativo.

SECCIÓN: Esta conformado por grandes grupos que reúnen varios fondos en el Archivo Histórico de Pasto. La sección República ocupa el tercer lugar entre las tres que esta dividido el Archivo en la actualidad.

CAJA: (Unidades de instalación). Es el lugar apropiado en donde se encuentran depositados los libros capitulares, su orden se identifica con el número que para este trabajo corresponde.

LIBRO: Conformado por un número variable de folios que se han legajado teniendo en cuenta generalmente la fecha y el fondo al que pertenecen”⁴.

“Jorge Orlando Melo, afirma que los Archivos coloniales surgieron con la administración por la cual se conservan del siglo XVI algunas actas de fundaciones, libros de cabildos, informes, testimonios, visitas, protocolos, etc”⁵.

Todo este material fue guardándose a través de los años, obteniendo así lo que hoy existe y por medio de dicho material podemos darnos cuenta de la forma de vida de nuestra región en aquel entonces.

Ubicándose en el tiempo y espacio de los años comprendidos entre 1902 – 1905, se puede notar que algunos de los motivos para presentar una querrela, hoy ya no tienen mucha importancia, como por ejemplo:

“Señor Alcalde Municipal del Distrito.
Yo Ezequiel Agreda de la parcialidad de Jamondino y representando a mi esposa Leonor Dueñas, ante usted respetuosamente digo: que los padres de mí mencionada esposa han retenido unos efectos que son de su pertenencia y no quieren devolverlos. Los efectos son ollas, tazas, cucharas, platos, cuchillos y otros implementos de cocina que le corresponden a mi esposa, hija de los demandados.

Los padres de mi mencionada esposa se niegan a devolverlos basándose en el artículo 41 de la ley 105 de 1890.

⁴ ibid., p. 11

⁵ ibid., p. 13

La Alcaldía resuelve que los demandados están en todo el derecho de retener dichos efectos”⁶.

Los resguardos se implantaron mucho antes, con el fin de proteger a la población indígena de los abusos de conquistadores y encomenderos, estos resguardos tenían un pequeño gobierno llamado cabildo, perteneciente al gobierno de Pasto. Entre ellos estaban el de Pandeaco, Catambuco, Mocondino, Chapal, Buesaquillo, Jamondino, La Laguna, Anganoy, Gualmatan, Aranda, se organizaban así:

- Alcalde Mayor
- Alcalde Segundo
- Regidor Mayor
- Regidor Segundo
- Alguacil
- Fiscal
- Alcalde del Campo

Cuando se presentaba un problema el indígena acudía al Alcalde Mayor del cabildo para que le ayude a resolverlo, si era muy grave, debía presentarse ante el Alcalde Municipal o en su defecto ante la Prefectura Departamental.

Se podría pensar que en aquel tiempo el respeto estaba por encima de todo, haciendo valido el proverbio “Todo tiempo pasado fue mejor”, pero no es así, se cometían delitos como los que vemos actualmente: de hurto, de infidelidad, daños en propiedad privada, agresión física y verbal, violación, fraude a la renta de licores. A continuación se dará un ejemplo de uno de los delitos, el ejemplo alusivo a “daños en propiedad privada”, estará bien:

“República de Colombia
Departamento del Cauca
Alcaldía Municipal del Distrito
Pasto Noviembre 4 de 1902

Señores miembros el Cabildo de Pejendino:

Le ordena a ustedes hagan respetar a Pedro Pejendino de la parcialidad, en la posesión que tiene del terreno “Pueblo” por los linderos señalados y conocidos que se le ha adjudicado por el Cabildo, pues se asegura que el indígena Felipe Pejendino ha variado los linderos de dicho terreno, sacando los mojones de piedra que ha tenido en el costado izquierdo y poniéndolos en otro lugar, por tanto los

⁶AGREDA, Ezequiel. Querella. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 112. libro 2. F. 283. 1903

miembros del Cabildo harán colocar inmediatamente los mojones de piedra en los mismos linderos anteriores, bajo la multa de diez pesos si no cumplen con esta nota. Además deben prevenir a Felipe Pejendino se abstenga de variar dichos linderos y que si volviere a hacerlo, se le castigará con la multa de diez pesos, sin perjuicio de seguirle el sumario respectivo por ser un delito según la ley.

Señor Alcalde
José Moisés Martínez”⁷.

La adjudicación de terrenos es un tema de relevancia, en ese entonces los indígenas que no poseían tierras, solicitaban al cabildo de la parcialidad se les adjudique un lote para sobrevivencia, el tamaño del terreno dependía de cuan numerosa fuese la familia. A continuación se dará un ejemplo de esto:

“En el lote de Palmas, perteneciente al caserío de Cabrera, a 6 de octubre de 1903, reunido el Cabildo de La Laguna, compuesto del Alcalde Mayor, Manuel Jesús de la Cruz, Alcalde Segundo Ángel Jojoa, Regidor Mayor Leoninas Josa, Regidor Segundo Manuel Jojoa y Regidor Tercero Tomas Matabanchoy, se constituyeron en el terreno mencionado denominado Palmas, con el objeto de dar posesión de ese terreno al indígena Domingo Josa, quien estuvo de presente. El Alcalde Mayor en cumplimiento de lo ordenado por el señor Alcalde de Pasto que estuvo en este mismo día en Cabrera, procedió a darle posesión real y material a Domingo Josa del lote arriba mencionado y dijo administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, se le da posesión de las Palmas a Domingo Josa con los linderos siguientes: por la derecha con terrenos de Manuel Jojoa, cimienta de piedra por medio; por la cabecera con terreno de Juan Naspiran, cimienta por medio; por la izquierda con terreno de Pedro Celestino de la Cruz, cimienta por medio y por el pie con terreno de Ambrosio Jojoa, cimienta de piedra por medio a dar al río Cabrera en donde termina la linderación.

El Cabildo dispone que esta acta se pase al señor Alcalde de Pasto para que se digne impartirle su aprobación, para que el interesado solicite las copias que le convengan para que le sirvan de título de posesión. En constancia firman los miembros del Cabildo en la fecha expresada”⁸.

⁷ PEJENDINO, Pedro. Querella. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 113. libro2. F. 253. Noviembre 4 de 1902.

⁸ JOSA, Domingo. Acta. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección Republica. Caja 114. libro 4. F.161. 6 de octubre de 1903.

Si un indígena decidía heredar el terreno que labraba a su hijo o a otro familiar, debía hacérselo saber al cabildo y contar con su consentimiento para poder donarlo. El beneficiado debía cumplir ciertas condiciones para obtener el lote de terreno:

Ser nativo del pueblo, hijo de padres nativos

No poseer terreno

Haber servido fielmente a la Iglesia y al Gobierno.

Ejemplo:

“Digo yo Martina Jojoa, mayor de edad de setenta años poco más o menos y vecina de la parcialidad del pueblo de La Laguna, que estando en mi entero juicio y considerándome ya en una edad avanzada y estando presentes los miembros del pequeño cabildo de mi pueblo declaro que es de mi gusto y espontánea voluntad él hacerle una donación de una cuadra de terreno que mi propiedad mantengo y se la dono a mi hijo Ángel Maria Jojoa, cuya donación la hago atendiendo a sus servicios personales que vive acompañándome y prestándome sus servicios como hijo propio y lidiando en mis enfermedades, cuyos servicios me los prestará hasta enterrar mis restos el día de mi separación de este mundo a la eternidad. Para mayor seguridad de este terrenito donado a mi hijo Ángel Maria Jojoa le hago concurrencia del pequeño cabildo, para que después de mis días nadie haga reclamo a las autoridades y antes si le hagan respetar sus derechos en cualquier año por ser yo legítima dueña del expresado terreno el que se halla demarcado bajo los linderos siguientes: por el pie deslinda con terrenos de María Santos de la cruz, cerco por medio, por el costado derecho sigue tocando con los terrenos de José Erazo el cual va a dar arriba a un pequeño páramo, en donde tiene una zanja y sigue a la cuchilla que deslinda con el pueblo de Pejendino y tiene unas majonaduras como señal de la división del pueblo de La Laguna con él de Pejendino, hasta dar arriba al páramo y de aquí baja deslindando con terrenos de Juan Domingo Jojoa, bajando cuchilla abajo a dar otra vez a los terrenos del mismo José Erazo y así queda cerrado la cuadra o terreno de mi hijo Ángel María Jojoa y con los terrenos de María Santos de la cruz. Los expresados linderos que acabo de señalar y manifiesta son los únicos que serán respetados por los cabildos que se suceda sucesivamente, suplico a las autoridades que mi donación hecha en 26 del mes de julio del año del Señor de 1884 sea válida en todo tiempo y legítima a presencia de los testigos hábiles y de cuatro miembros del cabildo que son el Alcalde Mayor Manuel Matabanchoy, el Alcalde Segundo Manuel Jojoa, Regidor Mayor Juan Josa y el Regidor Tercero Rafael Dávila y el testigo Lorenzo Josa.

La Laguna, Julio 26 de 1884

A ruego de la que hace la donación Martina Jojoa porque expreso no saber escribir y como testigo lo hace, Wenceslao Villarreal. Por el Alcalde Mayor Manuel Matabanchoy por no saber escribir, Sixto Josa⁹

En cuanto al tema social todo giraba alrededor de la Iglesia.

La familia cumpliendo el papel de núcleo de la sociedad, debía cumplir a cabalidad con los mandamientos de la Iglesia y el Gobierno sin poner en duda la veracidad de estos. El núcleo familiar encabezado por el padre, a quien la esposa y los hijos debían guardarle total veneración y respeto, lo que el jefe del hogar decía era acatado, la mujer no tenía ninguna posibilidad, siquiera en este campo.

El rol de la mujer se limitaba al hogar, al cuidado de los hijos y sobre todo a obedecer las órdenes del esposo, oprimida por la estructura patriarcal de la familia, si pertenecía a una clase media - alta podía acceder a una preparación basada en el cuidado del hogar y algo sobre escritura, filosofía, lectura.

Como todos sabemos Pasto ha sido un servidor asiduo de la religión a través de los años, la Iglesia siempre estuvo interviniendo en los asuntos de Gobierno, a quien le interesaba tenerla de su lado para mantener al pueblo sometido ante sus órdenes, la educación siempre basada en la moral y las buenas costumbres, liderada por la religión católica, con la creencia de lograr así una sociedad ejemplo, incapaz de cometer una falta. Esto y la carencia de vías de comunicación alimentaban cada vez más el atraso de la ciudad.

Un ejemplo de lo mencionado es el siguiente:

“Decreto N° 16 de 19 de julio de 1902.

Por el cual se ordena la solemnización de la fiesta nacional y religiosa que tendrá lugar el domingo 20 del que cursa. El Alcalde municipal en uso de sus facultades legales y considerando:

- 1- Que por Decreto N° 820 dado por el Gobierno Nacional, ordena la Celebración de una fiesta especial en honor del Sagrado Corazón de Jesús, a fin de conseguir la completa pacificación de la República.
- 2- Que esta provincia fue una de las primeras que proclamaron la soberanía social del Sagrado Corazón de Jesús.
- 3- Me es un deber ineludible de los pueblos como de los individuos tributar a Dios culto público y solemne.

⁹JOJOA, Martina. Adjudicación. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 115. libro 3. F. 128. 26 de julio de 1884.

4- Que el domingo 20 del mes en curso celebra la República el nonagésimo aniversario de su emancipación.

Decreta:

Artículo 1. Para que tenga la solemnidad del caso, la fiesta que se celebra mañana 20 del que cursa. Hoy por la noche todos los habitantes de esta población iluminarán la ciudad poniendo el alumbrado respectivo en las puertas de sus habitaciones; lo mismo que la banda de música recorrerá la ciudad tocando magnificas piezas.

Artículo 2. Mañana a las cuatro a.m. se darán en la plaza pública de esta ciudad descargas de fusilería y de cañón.

Artículo 3. Se suplica a todos los habitantes de la población que durante el día de la fiesta adornen sus puertas y balcones con festones y cortinas.

Dado en Pasto a diez y nueve de julio de mil novecientos dos.
José Moises Martínez. Ruben Sañudo”¹⁰.

En esta época, cesada recientemente la Guerra de los Mil Días con rezagos de una batalla absurda, pero que dejó huellas, como la pobreza, ya que para mantener los ejércitos se tomaban cabezas de ganado, esto se hacía con las familias más pudientes, pero esto afecto notablemente a la gente de escasos recursos, llamaban a los hombres a servir al gobierno en la guerra y mientras esto pasaba, la familia quedaba desamparada y muchas veces los cabildos se apropiaban de sus terrenos, un ejemplo de esto es el siguiente:

“Señor Alcalde Municipal.

Yo, José María Jojoa, mayor de edad, casado e indígena de la Parcialidad de La Laguna, a usted con todo respeto digo:

El Cabildo saliente sin reunir las prescripciones detalladas en la ley 89 de 1890, mucho menos en el decreto No. 74 de 1898, armónico de esta misma ley, dio posesión del terreno denominado “Lindero o Peña Blanca” a Ignacio Guerrero y a su hermano. El terreno en referencia lo venimos usufructuando, tanto mi madre, señora Nicolasa Josa, como el petionario, más de 30 años, sin perjuicio de ningún comunero; puesto que la Ley virtual en cuanto a parcialidades, dice: “Que nadie puede ser

¹⁰ MARTINEZ, José Moisés. Decreto. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 114. libro 1. F. 12. 19 de julio de 1902.

despojado del terreno que ocupa y que cada familia debe ser respetada en su posesión y que los cabildos al hacer la distribución de los terrenos en referencia, deben hacerla equitativa y prudencial, esto es respetando los antiguos poseedores.

Dado caso que Ignacio Guerrero y su hermano, tuvieran título de posesión del terreno, pido la nulidad por encontrarme en el término prefijado en el decreto No. 74 de 1898 y en consecuencia, solicito de usted señor Alcalde, ordene a los señores miembros del cabildo de la parcialidad de La Laguna, me restablezcan la posesión del terreno "Lindero o Peña Blanca".

Es del caso advertir que durante el tiempo que he permanecido como agente de policía en este lugar, es que los Guerreros ocuparon dicho terreno, prevaliéndose de esta manera para ello.

Aguardo del señor Alcalde, decrete esta mi petición en un todo favorable por encontrarse arreglada a las prescripciones legales.

Pasto, febrero 20 de 1902.

A ruego de José María Jojoa por no saber escribir, lo hago yo Daniel Moncayo"¹¹.

Las riñas entre partidos políticos tuvieron gran importancia, el partido liberal y el conservador, en pleno auge y poderío querían tener el gobierno absoluto; a continuación un ejemplo:

"DECRETO N° 15

De diez y siete de julio de 1902.
(Por el cual se hace una prevención)

El Alcalde Municipal en uso de sus facultades legales y considerando:

1. Que según denunció dado ante el infrascrito por personas fidedignas, se tiene conocimiento que los liberales que se encuentran en esta población, abusando de las garantías que el gobierno les ha concedido, continúan aún propalando noticias falsas inventadas a su modo.
2. Que según telegramas recibidos últimamente se encuentra, decirse terminadas y por tanto debe evitarse la propaganda de tales embustes.

¹¹ JOJOA, José María. Querella. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 113. Libro 2. F. 277. 20 de febrero de 1902.

3. Que para evitar toda clase de mentiras de las personas enemigas del gobierno, es necesario tomar algunas medidas para ello, lo mismo que se tiene conocimiento que andan reunidos en grupos de varios liberales en cantinas, tiendas y calles de la población, como lo tienen de costumbre, propalando las noticias arriba mencionadas.

Decreta:

Artículo Único. Prohibirse a todos los liberales existentes en la ciudad, que se reúnan en grupos de más de dos individuos, ya sea en cantinas, tiendas y calles de la población y que estén por los mismo propalando noticias falsas en contra del gobierno, estas reuniones se prohíben en absoluto ya fuere de día o de noche.

Parágrafo. Las personas que fueran encontradas con grupos de más de dos individuos y por tanto contraviniendo a la presente disposición, se les impondrá por primera vez un fuerte de multa y por segunda serán conducidos a la cárcel de esta ciudad hasta nueva orden del gobierno.

Para conocimiento de todos publíquese por bando el presente Decreto.

Dado en Pasto a diez y siete de julio de mil novecientos dos.

José Moisés Martínez. Ruben Sañudo”¹².

Al terminar la guerra, las tierras del sur estaban totalmente cansadas del abandono en el cual las tenía el Gobierno Departamental de la discriminación, lo cual se convirtió en un factor negativo para los caucanos ante el Congreso en 1903, puesto que al Cauca no le convenía la separación del sur, ya que se mermarían los recursos que descaradamente robaban a las provincias sureñas; el presupuesto dado a esta no era de igual valor que el que recibían en Cali o en el Quindío, una tierra totalmente olvidada y abusada por su propio Gobierno.

Esta idea, de formar un nuevo departamento, no era nueva ni tampoco exclusiva de los habitantes ilustres de Pasto, era una idea que venía cavilando entre las cabezas de los congresistas desde 1897, los liberales habían visto en esta idea la posibilidad de tener un país más manejable con departamentos más pequeños y por ende controlables para un gobierno centralista y la mejor opción era el Cauca por ser un departamento de gran extensión. La creación de este nuevo departamento no era fácil, implicaba una serie de cambios y reformas, además la

¹² MARTINEZ, José Moisés. Decreto. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 114. libro 1. F.124. 17 de julio de 1902.

guerra atrasó esta idea, sin embargo el Congreso de Colombia en octubre de 1898 realiza los debates correspondientes del proyecto para la creación de un nuevo DEPARTAMENTO TERRITORIAL, formado por las provincias meridionales del actual Departamento del Cauca y que lleve el nombre del muy ilustre prócer de la independencia americana General Antonio Nariño.

El presidente, en su último día de Gobierno, José Manuel Marroquín, firma el acta dónde se nombra el nuevo departamento de Nariño; su primer Gobernador el señor JULIAN BUCHELI AYERBE, toma posesión el 18 de octubre de 1904 por medio de una impresionante ceremonia realizada en la antigua casona donde hoy funciona la Casa de la Cultura de Nariño.

2. PASTO: AL INICIAR EL SIGLO XX

Las posibilidades de investigar derivan en buena medida de comprender cómo la realidad por su complejidad hace necesario el manejo de fuentes documentales de diverso tipo y es en el Archivo Histórico donde encontramos registrado en soportes de papel un valioso y voluminoso material, el cual permite retomar los sucesos, encadenar acciones y encontrar explicaciones a muchas situaciones; esto requiere un alto ingrediente de amor por lo nuestro, por nuestras raíces, por nuestra memoria, por lo que hicimos y por lo que somos capaces de hacer.

Con los archivos históricos se puede iniciar la construcción de la memoria colectiva de los pueblos; en este caso de Nariño, de ahí la importancia de conservar los documentos, ya que aportan nuevos elementos para comprender la historia y la realidad de la localidad; además muestran la existencia, los asuntos de identidad, de pertenencia de la región nariñense.

Aunque hay que aclarar, los documentos no contienen toda la información pero constituyen una guía para iniciar la búsqueda del conocimiento de nuestras raíces, permitiendo reflexionar el momento actual desde nuestros orígenes; al respecto DORAMARIA CHAMORRO, afirma: “Si bien es cierto que la información... de descripción archivística, no es exhaustiva lo que ofrece es fundamental, para estimular el interés de los investigadores y desde luego incidir en la preservación de esa documentación...”¹³

Los archivos son memorias colectivas. Pero además memorias mucho más duraderas que nuestra propia memoria individual, que termina con nuestra ausencia del mundo de los vivos. De estas memorias debemos entresacar la realidad, lo que fue no lo que se amaño o imaginó. Ese trabajo de entresacar y contrastar corresponde al que investiga, al que trata de averiguar la verdad o al menos aproximarse a ella, por tal razón cuando queremos hacer memoria de hechos colectivos removemos los papeles de los archivos.

Se trabajó básicamente el Fondo Cabildo de Pasto; Sección República; las cajas 117 a 121, correspondientes a los años de 1904 y 1905.

En 1904, Colombia no se había repuesto del profundo trauma de la Guerra de los Mil Días y de la pérdida de Panamá. Con todo, seguía la costumbre de efectuar elecciones y entregar el mandato al ganador, sin importar mucho qué parte de la opinión pública dudara de los resultados finales. El conservatismo en el poder, se presenta dividido a los comicios. Un sector apoya las candidaturas del general

¹³CHAMORRO, Doramaria. Guía de fuentes documentales regionales en: Manual de Historia de Pasto. Academia Nariñense de Historia.1996. p. 247.

Rafael Reyes y Ramón Gonzáles Valencia, para presidente y vicepresidente en su orden y otro sector respalda los nombres de Joaquín F. Vélez y Alfredo Vásquez Cobo. Pese a las sospechas levantadas en torno al escrutinio, el Gran Concejo Electoral declaró electo a los dos primeros. El liberalismo, por su parte, se había abstenido de participar en el debate electoral.

Dos lemas marcaron la administración: “Paz, Concordia y Trabajo” y “Mas administración y menos política”. Reyes tomó posesión el 7 de agosto de 1904. Se inicia un periodo de seis años de los cuales el mandatario ejercería cinco, según se verá.

Algunas de sus primeras medidas se encaminaron a consolidar la paz. Dispuso que todos los ciudadanos particulares entregaran las armas que poseyeran y llama al liberalismo a que colabore en su ejercicio. Al fin y al cabo Reyes había permanecido fuera del país cuando la guerra de 1899 a 1902 y tal hecho le hizo merecedor de alguna confianza del partido contrario al suyo.

Reyes, mediante oficio de agosto 19 de 1905, informa: “Que el General Aurelio Valencia, fue nombrado recolector de armas en este departamento y solicita se le preste la colaboración necesaria para el cumplimiento de su deber”¹⁴.

Organizó un gabinete plural que dio cabida a dos ministros del partido que perdió la guerra, en las Carteras de Relaciones Exteriores y Hacienda. Recibió al país en quiebra, destrozado y ensangrentado, había sido mancillado en su honor por una potencia extranjera que le arrebató uno de sus más preciados territorios, su moneda desvalorizada, en ruina las industrias, el ejército politizado y los políticos militarizados.

No tuvo otra alternativa que usar su mano, por naturaleza fuerte, para organizar la nación. Y lo hizo muy bien. Esta administración contribuyó notablemente al progreso del país, por ejemplo dio a Colombia la ley de representación de las minorías; creó el Ministerio de Obras Públicas; impulsó obras como la carretera central y el ferrocarril de Girardot; estimuló la continuación del capitolio; se ocupó de la instrucción pública, sobre todo del sector obrero; creó la moderna Escuela Militar; se ocupó de la estabilización de la moneda, considerada por algunos historiadores como el principal logro de su gestión gubernamental, entre otras.

Aparece el año 1909, último para Reyes, no obstante faltarle seis más conforme a la reforma constitucional de la asamblea, como se informa en el telegrama del 3 de abril de 1905, dirigido al señor Prefecto de la Provincia, por el cual se comunica: “Que por acto legislativo reformativo de la Constitución Nacional, quedan establecidas las siguientes disposiciones: 1º Suprimirse la vicepresidencia

¹⁴ REYES, Rafael. Oficio. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 119. Libro 1. F. 364. Agosto 19 de 1995

de la República y 2º el periodo presidencial en curso duraría una década, que iniciaría el 1 de enero de 1904 al 31 de diciembre de 1914”¹⁵.

Su gobierno debió enfrentar una vigorosa crisis de opinión pública que no pudo doblegar a la larga y el 9 de junio salió clandestinamente del país, enviando desde Europa, su renuncia definitiva al cargo de Presidente de la República.

Después de hacer un breve recorrido por la historia nacional, se puede concluir que el comienzo del siglo XX para Colombia no fue prometedor, su horizonte económico – político no se mostró abierto; las heridas causadas por la guerra fratricida de los Mil Días aún no se habían detenido; el trago amargo de la pérdida de Panamá se apuraba penosamente y las protestas de las voces colombianas se pronunciaban espontáneamente. En el sur, todos los nariñenses se habían unido para solicitar la creación del décimo departamento de Colombia, el cual desde el punto de vista jurídico, nace a la vida pública; cuando el Doctor Samuel Jorge Delgado, el 6 de agosto, hizo firmar al Presidente José Manuel Marroquín la ley 1ª de 1904, que establece: “Crease con el nombre de Nariño y erítese en Departamento los territorios meridionales de la República, su capital será la ciudad de Pasto”¹⁶. Señalando luego en el párrafo subsiguiente, los límites de la naciente entidad. Esta ley fue sancionada el último día de este gobierno, puesto que el día siguiente debía asumir la jefatura del estado el General Reyes enemigo acérrimo de la causa separatista de los surianos, ya que con ello se cercenaba buena parte de su territorio, hizo desesperados esfuerzos para evitar que a él le correspondiera sancionar la histórica ley, en su calidad de Presidente de la República, cargo al cual como ya se dijo, debía acceder al día siguiente, logrando que lo hiciera el presidente Marroquín, con lo cual como en efecto ocurrió quedaba bien con Nariño y con el Cauca, departamento al cual lo ataban intereses políticos y familiares.

Sin embargo, con la culminación de la creación del departamento de Nariño, la altiva raza que convirtió en realidad ese sueño, tuvo que recorrer un largo y tormentoso camino, venciendo en primer término la implacable resistencia del poderoso gran Cauca que no se resignaba ver desmembrado su departamento que desde tiempos inmemoriales, con la invencible Popayán a la cabeza, había venido desempeñando papel protagónico dentro de la vida de la República.

Pues, no le era fácil verse de la noche a la mañana desmantelada de uno de sus más ricos territorios, que mucho le había dado y a los cuales nada había aportado. De todas maneras el progreso en el departamento de Nariño ha sido lento, por una parte el aislamiento político y geográfico del centro del país, y por otra los

¹⁵ Ibid., F. 218

¹⁶ Ley 1ª de agosto 6 de 1904. Compilación de leyes y ordenanzas. Gobernación de Nariño. 1904

politiqueros de turno quienes se constituyen en los mejores aliados del no cambio, de la rutina y del atraso. Solo en la medida en que nosotros mismos comprendamos la necesidad de surgir, dediquemos la mejor de nuestras energías y nuestro propio esfuerzo lograremos un completo desarrollo.

Constituido legal y constitucionalmente el departamento de Nariño, viene otro paso también trascendental dentro de su devenir institucional. El nombramiento de su primer Gobernador, honor que recae en el propulsor de su fundación, don Julián Bucheli Ayerbe. Así el 18 de octubre de 1904 el Gobernador Bucheli toma posición de su cargo. Para conformar su gabinete nombró a Justo Guerra como su primer secretario de gobierno, a Francisco Albán como secretario de hacienda y como secretario de instrucción pública nombró a Genaro Payan.

En manos de su primer Gobernador, las provincias del sur despiertan de su letargo de estancamiento y atraso que siglos atrás habían venido soportando. El departamento de Nariño toma imagen y se asoma lentamente hacia las puertas del progreso, del cambio sociológico y cultural.

La tenencia de la tierra fue uno de los grandes obstáculos a los cuales tuvo que enfrentarse Julián Bucheli, en los primeros albores del siglo XX, cuando trataba de emprender el despegue socioeconómico del Departamento. Las tierras nariñenses estaban representadas en grandes latifundios improductivos, en manos de terratenientes de clase dirigente, preocupados más bien por turnarse en el desempeño del poder, hombres que por carecer de conocimientos científicos y tecnológicos, no sabían de los beneficios de una excelente productividad. En esta forma se fue afianzando cada vez más el minifundio que ya se había hecho patente a través de los resguardos indígenas.

El quinquenio de Julián Bucheli como Gobernador fue fructífero en todos los aspectos. Entre las metas que se propuso alcanzar merece citarse: a. Una administración pública pronta, eficaz, eficiente y sin vacilaciones, que interprete y conjugue la acción del estado moderno; b. La creación de una infraestructura científica y tecnológica; c. Un sector productivo con modernas técnicas en la producción tanto agropecuarias como comerciales para el despegue de una incipiente industria.

Para reforzar tales metas contrató ingenieros para que abrieran vías de comunicación en el departamento; por ejemplo: “la construcción del puente sobre el Río Juanambú”¹⁷.

Don Julián conocía la idiosincrasia de su gente; sabía de las diferencias entre sus comarcas del sur, del norte, la costa y el oriente con la ciudad capital, religioso y

¹⁷ ZARAMA, Ricardo. Oficio. Archivo Histórico de Pasto. Sección República. Caja 119. Libro 1. F. 220. Abril 5 de 1905.

tradicionalista, fanática en la defensa de sus ideas, pensó que él debía constituirse en el salvador de esa situación social. Convencido que la educación, la investigación científica son el mejor acicate para sacar adelante al pueblo, trabajó enfrentándose a varios obstáculos por la creación de la Universidad de Nariño. Esta fue fundada por un acto de su gobierno, Decreto N° 49 de noviembre de 1904. Artículo 1, crease la Universidad de Nariño en la cual se dará instrucción secundaria y profesional, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia. Como se ve claramente apenas había transcurrido un mes después de su posesión como Gobernador cuando ya decretó la fundación de la Universidad; es preciso aclarar que hechos como este y la creación del Departamento de gran importancia en nuestra historia no se encuentran registrados en los documentos trabajados en el Archivo Histórico. En tal virtud fue necesario realizar una revisión bibliográfica para poder elaborar un contexto tanto nacional como regional.

Julián Bucheli antes de su nombramiento como Gobernador ya había concebido la idea de crear la Universidad con las Facultades de Derecho, Matemáticas e Ingeniería, Filosofía y Artes. Para el funcionamiento de la Facultad de Ingeniería contrató al brillante profesor e intelectual Fortunato Pereira Gamba, profesor de la Universidad Nacional.

Bucheli y Pereira Gamba traman una amistad que les permite colaboración plena en pro del desarrollo, el uno con el conocimiento de la praxis política, el otro con el dominio de la matemática y la ingeniería, ambos con un gran sentido de objetividad.

La presidencia del General Rafael Reyes y la Gobernación de Julián Bucheli fueron altamente benéficas para el Departamento; pero abandonando el poder por parte del primero vino el cambio del segundo que fue reemplazado por su contrincante copartidario, el General Eliseo Gómez Jurado, quien en compañía del General Gustavo S. Guerrero comandaba el ala contraria a Bucheli dentro del partido conservador. Con el nuevo Gobernador vino el fin de aquello que significaba cambio y avance para nuestro departamento; el cierre de la Facultad de Matemáticas, la revista de ingeniería y las principales obras del incipiente progreso.

Pasto a principios del siglo XX significaba comenzar a mirar otras formas de vida, otros espacios, otros tiempos, otros hombres y mujeres y sus relaciones, otros ideales y sueños. Deja de ser un pueblo grande para asomarse a la ciudad del siglo XX.

La vida cotidiana no se detiene, el alcalde para esta época fue Carlos Delgado, quien desempeñaba un importante papel dentro de la localidad, él era el encargado de suministrar justicia pues representaba la autoridad principal de ese entonces; en su despacho reposaban demandas que podrían durar desde un día hasta meses e inclusive años. Las más comunes que se registraron fueron por

delitos tales como: hurto de ganado mayor y menor, de aves, de objetos personales como pendientes de oro, vestuario, alimentos, etc.; por agresión física o verbal, en fin eran muchos los asuntos que motivaban querellas entre los habitantes de esta región.

Generalmente para resolver una demanda se hacía el siguiente procedimiento: el querellante se presentaba ante el señor alcalde y narraba en forma detallada el motivo de la demanda, finaliza haciendo una lista de los testigos que presentaría para corroborar el hecho, dicha lista podía ser corta o supremamente larga dependiendo del caso; en ocasiones se nombraba un representante legal a quien se le confiaba un poder especial para que realice los trámites pertinentes de la demanda. Posteriormente el señor alcalde resuelve recibir indagatoria de los testigos mencionados, para dictar una resolución o archivar el caso por falta de pruebas.

Entre tanto el escribiente desempeñaba su oficio semejante al de una máquina, escribir tal cual rezaba el interlocutor sin la menor posibilidad de pensar como de opinar y menos de sentar su posición personal, para que haya una supuesta objetividad en el documento; además del recargado trabajo en la oficina, que no les permitía dedicarse a otra actividad, los exiguos sueldos que devengaban no eran suficientes ni siquiera para cubrir sus necesidades básicas, tal es el caso de Joaquín María Figueroa y Enrique Narváez, escribientes de la Alcaldía Municipal, quienes mediante oficio dirigido al Señor Presidente y a los honorables miembros del Concejo Municipal solicitan un incremento salarial¹⁸. Otros también se ven obligados a hacer lo mismo, argumentando además que el trabajo con el sueldo no guardan proporción, de todas maneras su justa petición no era atendida.

Volviendo a lo anterior, el siguiente ejemplo muestra cómo se resolvía una demanda por agresión verbal en ese tiempo:

“En 15 de octubre de 1904, se presentó en la alcaldía el señor Luis Sarasty, querellándose por insultos en contra del querellante y su familia. El señor alcalde para evitar en lo sucesivo los insultos entre Erazo y Sarasty les dijo que debían observar buena conducta, en lo sucesivo y para obligarse a ello ambos se comprometieron guardar buena conducta, obligándose a pagar doscientos pesos de ley, al que faltare a esta obligación...”¹⁹.

¹⁸ FIGUEROA, Joaquín M., Narváez, Enrique. Solicitud. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección Republica Caja 118. Libro 3. F. 221. Octubre 29 de 1904.

¹⁹ PATIÑO, Roberto. Querella. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 117. Libro 2. F. 2. Agosto 12 de 1904.

El alcalde, el 23 de marzo de 1906, de conformidad con la ordenanza 33 de 1890 resuelve:

“Condenar a Ramón Erazo a la pena de cinco días de arresto que sufrirá en la cárcel pública de esta ciudad por los ultrajes inferidos a Luis Sarasty o al pago de la multa de doce pesos, cincuenta centavos en moneda de plata y ante tesoro municipal, en el término de tres días, condenación que se hace en segundo grado de conformidad con el artículo 186 de la ordenanza 33 de 1890. Oblíguese a Erazo pagar caución de buena conducta a Luis Sarasty y a su familia por la reincidencia. Artículo 189 de la prenombrada ordenanza, la caución consistirá en un fiador abonado que debe presentar dentro de 48 horas y que responda de la suma de doscientos pesos en caso de nueva reincidencia...”²⁰.

Y de conformidad con el Artículo 72 de la misma ordenanza resuelve que: “cese todo procedimiento y archívese”²¹.

Otro delito constituye el abandono del hogar por parte de la mujer; el hombre amparado en la “ordenanza N° 33 de 1890”²², denuncia el hecho además solicita que se ordene su captura, sea reducida a prisión, se le obligue volver a la casa y que se le suministre un castigo ejemplar para que no vuelva a cometer el hecho. Por su parte la mujer en la mayoría de las demandas argumenta recibir de parte de su esposo agresión física y verbal e inclusive amenazas de muerte, además que no hay contribución económica en el hogar por parte de su esposo.

Para esta época la mujer era relegada a un segundo plano, sumisa, obediente y debía cumplir a cabalidad los preceptos de la Santa Madre Iglesia, como lo afirma la señora Herminia Rodríguez; “... soy cristiana, me preocupo por cumplir con el deber de buena esposa hasta la muerte a donde el esté, tengo que estar yo, hasta morir y ser yo su esposa y el ser mi cruz”²³; la mujer pasaba del yugo de sus padres al de su esposo, por ese motivo muchas optaron por abandonar la casa marital como se afirmaba en esa época. El siguiente ejemplo ilustra más el hecho:

²⁰ Ibid., F. 2

²¹ Ibid., F. 3

²² OJEDA, Manuel. Demanda. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 121. Libro 2. F. 54. Octubre 27 de 1905.

²³ Ibid., F. 80

“Pasto, febrero 26 de 1904. El señor Emiliano Mosquera... demandó a su esposa María Muñoz por abandono de la casa marital, para corroborar el hecho presentó a los testigos señores Zenón Burbano y Elías E. Salazar, quienes manifestaron que en verdad ha abandonado como por tres veces la casa marital...”²⁴.

Citada la querellada, se le hizo el cargo respectivo y manifestó tener pruebas a su favor, se le concedió un tiempo prudente para que presente las declaraciones de sus testigos y efectivamente:

“El señor Clodomiro Narvárez y la señora Dolores Suárez con sus exposiciones queda comprobado el maltrato que le da su esposo Emiliano Mosquera, en estado de que se haya en peligro su vida por las amenazas que frecuentemente le hace, pues que si ha abandonado la casa marital, ha sido para evitar los frecuentes ultrajes que dicho Mosquera le infiere”²⁵.

En vista de la prueba presentada, se ha demostrado las razones que la señora Muñoz tuvo para abandonar su casa, de acuerdo a lo expuesto el señor alcalde resuelve:

“Que en el término de 48 horas, el señor Emiliano Mosquera, de un fiador abonado, que en lo sucesivo garantice su buena conducta para con su esposa María Muñoz. Debiendo obligarse al fiador pagar la suma de doscientos pesos de ley en moneda de plata por cada vez que Mosquera reincidiera, así mismo se previene a Mosquera que si volviere a ultrajar a su esposa, sin perjuicio de que el fiador diere la multa, se depositará a su esposa y tendrá que suministrarle lo necesario para su subsistencia, artículo 102 de la ordenanza 33 de 1890”²⁶.

Una vez que el demandante presente fiador se le obliga a la esposa a volver al hogar, en otros casos se resuelve que la demandada otorgue caución de buena conducta, sea arrestada o sea depositada en una casa de familia honrada y honesta que pueden ser sus padres, familiares o amistades mientras se resuelve el caso, según lo determine el código de policía.

En caso de ser el esposo, quien abandona ilegalmente a su mujer o a sus hijos, o diere suficiente motivo para su separación era obligado a suministrar los auxilios

²⁴ MOSQUERA, Emiliano. Resolución No 4. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 117. Libro 2. F. 199. 1904.

²⁵ Ibid., 199

²⁶ Ibid., 199

necesarios para la subsistencia, fijados por parámetros que la autoridad competente resuelve definitivamente sobre el particular, esto de conformidad con el artículo 33 de 1890 sobre policía, además en el artículo 101 de la ordenanza citada dice: “El marido que sin previa declaratoria de autoridad competente, sin justa causa o motivo poderoso abandona a su mujer, puede ser castigado con reclusión hasta por seis meses”²⁷, en consecuencia muchas mujeres solicitaban al alcalde obligar al esposo para que le sea asignada una mensualidad, tal es el caso de “Natividad Rodríguez a quien su esposo José A. Burbano la abandonó negándole su estabilidad emocional y material como lo establece el documento”²⁸.

Los detenidos en la cárcel para obtener la libertad siguen un procedimiento igual o similar al ejemplo presentado a continuación:

“María Rendón y Mariana López, detenidas en la cárcel solicitan excarcelación argumentando: La conciencia no nos acusa de haber cometido la más leve falta y como la Constitución y las leyes nos garantizan nuestros derechos individuales para no ser detenidas o arrestadas sin existir un motivo previo definido por la ley, esperamos que el señor alcalde mande ponernos en libertad o en caso contrario que nos haga saber que clase de delito se nos increpa, con el objeto de ver si admite excarcelación con fianza. Cárcel de Pasto, septiembre 3 de 1904”²⁹.

En otros casos el detenido argumenta: que no existe denuncia por escrito en la forma que la ley exige, que sin existir una prueba plena sobre el particular significa juzgar a priori y sin fundamento alguno, además que no se puede encarcelar a un individuo de buenas a primeras sin ser oído ni vencido en juicio, en otros casos depende de la clase de delito por ejemplo si es agresión física se admite excarcelación sin fianza alguna como lo contempla “el artículo 341 de la ley 105 de 1890”³⁰, de lo contrario se ordena la libertad por medio de un fiador abonado, quien era obligado a cancelar la cantidad de dinero que estime conveniente la autoridad competente.

²⁷ Rodríguez, Herminia. Demanda. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 121. Libro 2. F. 80. Febrero 6 de 1905.

²⁸ Ibid., F. 80

²⁹ RENDÓN, María, LÓPEZ, Mariana. Solicitud. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 117. Libro 2. F. 130. 1904.

³⁰ Ibid., 116

Los detenidos en la cárcel pública de la ciudad, a quienes no se les admitía excarcelación solicitaban personalmente o por escrito cumplir la condena trabajando en obras públicas; para tal efecto se acompañaba la copia de la sentencia que lo condena a tal arresto; de igual manera los presos solicitan: se reconozca las habilidades para desempeñar cualquier trabajo, que se ordene a los médicos oficiales emitir un concepto relacionado al estado de salud y determinar si es o no apto para realizar la actividad que le era asignada como se observa en el siguiente aparte:

“Yo, José Samudio, con el respeto que se merece a usted represento y digo: me hallo hasta hoy en calidad de arrestado como sindicado del delito de fraude a la venta de licores y en uso de un derecho legal que las leyes y decretos me otorgan pido de su probidad la pena de arresto me la conmute en la de trabajo en obras públicas, para lo cual acompañe las respectivas diligencias y especialmente la aptitud que tengo para el trabajo. Cárcel de Pasto, octubre 14 de 1905”³¹.

En algunos casos la alcaldía se declara incompetente para tal efecto. El alcalde es competente para convertir la pena de arresto en trabajo en obras públicas, “Artículo 110 del código penal; pero no para convertir en arresto el presidio, que sólo es competencia del gobernador, artículo 108 del mismo código penal”³².

“Una dinámica le imprimían los presos distribuidos en grupos de trabajo para construir la plaza de mercado; en la adecuación de un local para las labores de las hermanas Betlehemitas; reconstrucción del edificio del Colegio Académico; la apertura de calles públicas; arreglo, nivelación y empedrado de las calles; cierre con tapias del coso público; reparación de caños, acequias y acueductos públicos; reconstrucción de algunos puentes de madera, entre otros”³³.

No solo los presos trabajaban en la construcción o reparación de obras, también se estableció “el trabajo personal subsidiario, para los habitantes de las diferentes parcialidades, que además de trabajar gratuitamente se fijó la suma de treinta centavos que debían pagar los contribuyentes, valor de cada día de trabajo

³¹ SAMUDIO, José F. Solicitud. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 121. Libro 2. F. 17. Julio 15 de 1905.

³² Ibid., F. 309

³³ Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 117. Libro 3. F. 2. 1904

personal subsidiado. El producto de esta renta sea que se cobre en dinero o no, se destina a obras públicas, bajo la dirección del señor Prefecto de la Provincia, quien a su juicio podrá hacer la recaudación en una u otra forma”³⁴.

Existen casos particulares en que se exonera a los habitantes de una determinada parcialidad para desempeñar el trabajo personal subsidiario, tal como se presenta en el oficio de noviembre 3 de 1905, dirigido al señor alcalde municipal Carlos Delgado, el cual dice:

En atención a la urgencia que tienen los habitantes del pueblo de Mocondino de construir el local que sirve para la escuela de varones, se ha dispuesto eximir a tales habitantes de devengar por anticipación el trabajo personal subsidiario. Sírvase conocer este hecho a los habitantes de Mocondino. Secretario encargado Enrique Santacruz³⁵.

En caso contrario se elaboran unas listas de los individuos que debían pagar la contribución y una vez puestas en conocimiento de la gobernación se las colocaba a disposición del público, para efectos legales. “En tal virtud se designaba un agente para que se encargue de fijar y desfijar diariamente las tablas que contienen dichas listas”³⁶.

Los dueños de las haciendas derivan de la tierra ingresos y poder. El peonaje, el concertaje y la servidumbre se presentan como fundamento de la economía de la época. A los peones se les endeudaba de tal manera que trabajando toda la vida jamás podrían redimir sus obligaciones, las cuales a su vez heredaban sus hijos. En 1904, “al morir Blas María Chávez, peón concierto de Néstor Chávez se traspasó la deuda a Anselmo Delgado, quien fue obligado a trabajar donde determine el patrón”³⁷.

Las demandas y la prisión para sirvientes y peones ordenada por los señores eran también corrientes en ese entonces. En 1904, “Néstor Chávez demandó a Rafael

³⁴ ZARAMA, Ricardo. Acuerdo. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 121. Libro 2. F. 254. 1905

³⁵ DELGADO, Carlos. Oficio. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 119. Libro 1. F. 441. Noviembre 3 de 1905.

³⁶ Ibid., F.486

³⁷ CHÁVEZ, Néstor J. Demanda. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 117. Libro 3. F. 90. Septiembre 21 de 1904.

Botina para que preste sus servicios como peón concierto, el alcalde resuelve la demanda a favor del señor Chávez”³⁸.

En 1905, Leonidas Buesaquillo indígena de la parcialidad de Aranda detenido en la cárcel de la capital informa que:

“... a pedimento verval de mi patrón el señor Joaquín Martínez de este vecindario se me mantiene privado de mi libertad hace ya ocho días, sin ninguna fórmula de juicio, demanda o querrela que justifique mi detención, por un motivo acreditado y previamente definido por las leyes, según un precepto constitucional...”³⁹.

Además se informa que durante los ocho días de la detención se le obliga a realizar trabajos forzados, sin suministrarle alimentación por parte del gobierno o del patrón y argumenta que está padeciendo los rigores del hambre en unión de su esposa e hijos, ya que no tiene otros medios para subsistir que el trabajo personal y diario, por tal motivo hace un llamado al señor alcalde en los siguientes términos:

“Usted, señor alcalde, que está llamado a reparar los daños que se ocasionan al infeliz y desgraciado proletario, y en tanto le suplico que haga devolverme la libertad para adquirir nuevo patrón y satisfacerle al señor Martínez la suma de noventa y cuatro pesos que le debo en calidad de peón concierto y que si esto no fuera posible, se obligue al señor Martínez a suministrarme veinticinco centavos diarios de que gozan los presos detenidos pobres para atender a su necesaria alimentación, caso negativo de mi citado patrón, espero que de acuerdo con las ordenanzas sobre el régimen de las cárceles se mande suministrarme una razón diaria del Tesoro Público”⁴⁰.

Muchas demandas presentadas eran injustificadas sólo porque el patrón suponía que su peón concierto se ausentaría sin cancelar la deuda o simplemente se hacían para obligar que cualquier individuo trabaje donde el amo estime conveniente.

³⁸ Ibid., F. 88

³⁹ BUESAQUILLO, Leonidas. Solicitud. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo De Pasto. Sección República. Caja 121. Libro 2. F. 185. Mayo 25 de 1905. Se conserva la ortografía del documento.

⁴⁰ Ibid., F. 185

Como si fuera procedimiento cristiano, justo y legal mantener a un individuo privado de su libertad, haciéndolo ejecutar trabajos pesados y sin alimentación como ocurría en algunos casos; los peones también eran atropellados en su integridad física y moral, como lo denuncia Manuel Montánchez del pueblo de Jongovito ante el señor alcalde:

“Estando cumpliendo con mis obligaciones de peón concierto de la señora Mercedes Delgado, en la finca “Rosa – Pamba”, sin causa alguna de mi parte, el mayordomo Juan Maigual se lanzó contra mí alevosamente y me dio de fuetazos en número de quince látigos más o menos, flagelación que la recibí en las piernas y en las demás partes del cuerpo y si no me ha causado herida alguna fue porque yo me acerqué a él para evitar la mayor fuerza de esos latigazos”⁴¹.

Además se informa que el citado Maigual, está acostumbrado a cometer esa clase de abusos, que otros peones de la misma finca también recibieron el mismo atropello; que se les reciba declaración junto con otros testigos que presenciaron el hecho, finalmente solicita que se le imponga la pena que contempla el “Artículo 197 del Código de Policía”⁴²; para que el agresor no continúe cometiendo dicho abuso con los peones asalariados. Una vez admitida la querrela se recibía las declaraciones a los testigos citados y el Alcalde dictaba una resolución que podía ser arresto, presentar fiador de buena conducta o simplemente el caso era archivado.

Nace el siglo XX en medio de la guerra de los Mil Días. En el sur de Colombia los pueblos indígenas seguían rigiéndose por los cabildos. La elección de los nuevos integrantes del cabildo se realizaba en el mes de diciembre del periodo en vigencia, para empezar a ejercer su cargo respectivo el 1 de enero del año entrante, en este caso en 1904.

Así el cabildo de cada parcialidad en cumplimiento y de acuerdo con el “Decreto N° 74 de 1890, Artículo 9, Capítulo 1 y 2 sobre organización de los cabildos de indígenas y el Artículo 3 de la ley 89 de 1890”⁴³, se reunían en asocio con otros indígenas de la parcialidad y procedía a la elección de acuerdo con el sacerdote de la parroquia. Cada individuo era elegido teniendo la mayoría de votos, finalmente la elección se hace constar en una acta para someterla a la aprobación

⁴¹ Ibid., F. 103

⁴² Ibid.

⁴³ Cabildo. Decreto No 74 de 1890. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo De Pasto. Sección República. Caja 117. Libro 2. F. 304. 1904

del señor alcalde del nombramiento de los individuos que deben gobernar la parcialidad.

Cabe resaltar que la elección de los representantes a los diferentes cargos, se hacían con la presencia y el beneplácito del cura, en caso de no estar presente el párrafo se presenta el acta primero a él y luego al señor alcalde municipal; como consta en el siguiente fragmento de un acta realizada en el cabildo de Buesaquillo:

“Se hace constar en esta acta que la elección del alcalde mayor José Gonzáles, se hizo hoy fecha de esta acta, porque el nombrado en la elección del día domingo el señor cura no convino en ese nombramiento, que recayó en Juan Bautista Gonzáles. En esta fecha para elegir alcalde mayor estuvo presente el señor cura y todos estos nombramientos se hicieron con su aprobación”⁴⁴.

En la ciudad de Pasto el 1 de enero de 1904, presentes en el despacho de la alcaldía los individuos de las parcialidades de indígenas con el objeto de tomar posesión y ser reconocidos como miembros del cabildo de cada parcialidad, de conformidad con lo dispuesto en el “Artículo 9 del Decreto N° 14 de 1898”⁴⁵. El señor alcalde municipal, ante el infrascrito secretario procedió al reconocimiento y posesión de cada cabildo a presencia del cabildo cesante y de algunos individuos particulares de las parcialidades.

Verificado esto y después de haber prometido cada uno de los nuevos cabildantes desempeñar fielmente el empleo para que han sido nombrados se procedió así:

“Cabildo de Anganoy:

Alcalde Mayor

Alcalde Segundo

Regidor Mayor

Regidor Segundo

Alguacil

Alguacil Segundo

Fiscal

Fiscal Segundo

Alejo Meneses

Víctor Cucardo

Evangelista Botina

Juanito Anganoy

Rafael Botina

Ángel Meneses

Lorenzo Criollo

Azael Pianda”⁴⁶.

⁴⁴ Ibid., F. 300

⁴⁵ Ibid., F. 290

⁴⁶ Ibid.

De la misma manera se procedió a nombrar los medios que conformarían el cabildo para el año de 1904 en las parcialidades de: “Aranda, Buesaquillo, Botanilla, Cujacal, Chapal, Catambuco, Gualmatán, Jamondino, Pejendino, Jongovito, Laguna, Males, Obonuco, Pandiaco, Puerres, Canchala y Tescual”⁴⁷.

La mayor preocupación de los pobladores de las parcialidades indígenas lo constituye el contar con terreno suficiente para levantar y mantener su familia. Teniendo en cuenta lo anterior para 1904 los cabildos de: “Botanilla, Calambuco, La Laguna, Buesaquillo, Pejendino, Jongovito, Gualmatán, Mocondino, Anganoy y Pandiaco”⁴⁸, atendiendo a la solicitud de los indígenas de las diferentes localidades se les adjudicó un lote de terreno de resguardo de cada parcialidad, para que puedan atender a sus necesidades.

Ante la solicitud verbal del indígena Rosendo Pachajoa, el cabildo de Pandiaco se reúne el 30 de julio, para tratar sobre la adjudicación: “... de un lote de terreno que poseía Eusebio Botina y que lo deja en la actualidad vacante”⁴⁹. Finalmente le es concedido a Pachajoa considerando:

“a. Que el peticionario es mayor de dieciocho años, b. Que hasta la fecha carece de terreno en dicha parcialidad, c. Que es notorio en el pueblo que desde hace mucho tiempo viene prestando sus servicios personales a la parcialidad, desempeñando cargos religiosos y políticos, contribuyendo con lo que le ha correspondido en beneficio del pueblo y en fin que ha cumplido con las obligaciones inherentes a los indígenas, d. Que según la ley 89 de 1890 y el Decreto que la reglamenta corresponde a los pequeños cabildos la obligación de dar a los indígenas casados o mayores de edad el terreno necesario para que elaborándolo puedan subvenir a las necesidades de la vida”⁵⁰.

Como las razones le asisten, el cabildo entrega a Rosendo Pachajoa un terreno,

En ese tiempo, Isaac Pachajoa presenta reclamo ante el señor alcalde municipal del Distrito que dice: “... de la adjudicación que me hizo el pequeño cabildo de Pandiaco he poseído quieta y tranquilamente hace más de dos meses, un

⁴⁷ Ibid., F. 301 – 312

⁴⁸ Cabildo de Buesaquillo. Solicitud Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo De Pasto. Sección Republica. Caja 118. Libro 1. F. 10 – F. 179. Diciembre 2 de 1904.

⁴⁹ Ibid., F. 116

⁵⁰ Ibid.

pedacito de terreno que apenas cabe un almud de trigo para cultivarlo porque es cenagoso, por lo que más bien lo conservo para mantener una vaca antes que sembrar nada en él”⁵¹.

Pachajoa cuenta además con otro lote que linda con propiedad de don Benjamín Bucheli y de otros indígenas comuneros. El abuso que denuncia es del indígena Ezequiel Lasso, quien ha llevado animales a pastar a su terreno.

Quien debía resolver el impase era el cabildo pero la instancia superior la constituía el alcalde municipal del Distrito de Pasto y a este debían dirigirse los quejosos.

Los terrenos de los resguardos también eran motivo de demanda o juicios de oposición en la adjudicación, bien porque el beneficiario ya contaba con uno o más lotes o porque pertenecía a una localidad diferente a la que solicitaba la adjudicación, como en el caso de Serafín Botina, quien sigue un juicio contra el cabildo de Buesaquillo por el terreno llamado “Estumbuy”; afirma:

“Con voluntad expresa de mi suegra Rosario Jojoa, madre de mi esposa Ángela Guzmán, los miembros del cabildo de la parcialidad de 1904, me adjudicaron legalmente el terreno “Estumbuy”, adjudicación que fue hecha tanto en mi favor como de mi esposa y aprobada por la alcaldía”⁵².

Adjudicación revocada posteriormente por el cabildo de 1905, dicha disposición estaba fundada en el “Decreto N° 74 de 1898, expedido en desarrollo de la ley 89 de 1890, en su artículo 98”⁵³. La mujer indígena que contraiga matrimonio con un indígena de otra parcialidad perderá la condición de tal, los derechos y obligaciones que le correspondían en la parcialidad a la que perteneció la mujer, y los hijos de tal matrimonio seguirán la condición del padre. Esta disposición trata de evitar la migración de indígenas extraños y forasteros de otras parcialidades. Además esta fundada en el decreto universal, en cuanto al domicilio que depende de la condición del estado civil, en el Artículo 87 que dice: “la mujer casada sigue el domicilio del marido”⁵⁴; por el decreto No. 74 de 1898 se prohíbe adjudicar

⁵¹ PACHAJOA, Isaac. Demanda. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo De Pasto. Sección República. Caja 118. Libro 2. F. 57. Pasto 12 de mayo de 1904

⁵² MATABANCHOY, Pedro M. Demanda. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo De Pasto. Sección República. Caja 121. Libro 3. F. 337. Enero 30 de 1905.

⁵³ Ibid., F. 320

⁵⁴ Ibid.

posesiones a indígenas extraños a la parcialidad; que la ley 89 de 1890 autoriza los cabildos para impedir la venta, arriendo, donar, ceder e hipotecar porción alguna del resguardo, a los propios mucho menos a extraños. Además en caso de morir el adjudicatario o poseedor de un lote, vuelve el terreno de resguardo al dominio del cabildo. Por lo tanto mal pudo hacer la señora Jojoa en ceder el terreno a Serafín Botina, que jamás le ha pertenecido, sino al cabildo de Buesaquillo.

Pues habiendo muerto el primitivo adjudicatario, Martín Botina, el terreno volvió de hecho y de derecho al dominio del cabildo, por eso teniendo en cuenta razones que la ley otorga se anuló la adjudicación hecha por el cabildo pasado.

Sin embargo el señor Botina demuestra que tiene legítimo derecho para usufructuar el terreno; teniendo en cuenta que cuando un indígena adquiere en una parcialidad distinta a aquella a que pertenece alguna porción de territorio de resguardo es porque ha querido perder sus derechos en la parcialidad de su origen, como consecuencia los terrenos que en ella le hayan pertenecido se consideran abandonados. Los derechos que adquiere en la parcialidad adoptiva son legítimos de esta manera es correcta la interpretación y aplicación del Artículo 97, Decreto 74. De acuerdo con lo anterior, se resuelve que Serafín Botina tiene pleno derecho para ser adjudicatario del terreno denominado “Estumbuy”⁵⁵.

Por el aumento incesante de indígenas en todas las parcialidades circunvecinas a Pasto, los terrenos de resguardo escaseaban notablemente, y cada día debido a esto una familia con otra de la misma parcialidad se disgustan, reclaman y gastan para sostener sus respectivas posiciones.

Así transcurre la vida en el área rural que circunda a la capital nariñense, entre los sueños y las fatigas que depara la sobrevivencia.

El uso del agua entre el servicio público o el beneficio particular, genera controversias en el medio por el año de 1905.

La resolución de la alcaldía fechada el 18 de enero, determina que: “... el agua de donde solicita tomar parte el presbítero Revelo es de uso común, o sea propiedad del Distrito”⁵⁶.

⁵⁵ Ibid., F. 338

⁵⁶ BENAVIDES, Juan Clímaco. Resolución No 4. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo De Pasto. Sección República. Caja 119, Libro 1. F. 25. Enero 18 de 1905.

Después de la correspondiente inspección se autoriza, no sin antes advertir tener cuidado para “evitar todo tipo de desviación”, comprometiendo a la vez al presbítero, “después de pasar las aguas por su predio, volverlas al mismo cause formado para llevar las aguas a Pandiaco”⁵⁷. Se insiste en volver el agua a su cauce, “antes de servirse de ella la hacienda de Pandiaco”⁵⁸.

"Los servicios de agua, la extracción de cal, el uso de la tierra en zona de resguardo, cuando se presenta litigio, son competencia directa de las autoridades del Departamento”⁵⁹.

En 1905, la gobernación de Nariño, resolvió: “... que el cabildo de Pandiaco puede contratar válidamente la extracción de cal de uno de los terrenos pertenecientes a la comunidad, siempre que al actual usufructuario se le adjudique una porción igual de terreno en compensación de aquel que se le priva”⁶⁰.

El contrato se cumple con la gendarmería y dirección de obras públicas, se acuerda que el beneficio económico será invertido en obras de provecho para la parcialidad.

El acceso a la tierra como principal medio de producción, motivará litigios entre los propios miembros de la parcialidad o con terceros, interesados en extender sus propiedades de bienes raíz.

En Pandiaco estaba localizado el terreno denominado “El Ciruelo” o “Lecheros”, que será centro de pleitos largos entre los años de 1905 a 1923.

“Esteban Puetamano, natural del pueblo de Pandiaco, en su calidad de comunero del terreno del resguardo, llamado “El Ciruelo”, por más de quince años, denuncia: “despojo indebido” por el mismo cabildo⁶¹. Por parte de este se entra a considerar

⁵⁷ Ibid., F. 25

⁵⁸ Ibid.

⁵⁹ Ibid., F. 372

⁵⁹ Ibid.

⁶⁰ PUETAMANO, Esteban. Juicio. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo De Pasto. Sección República. Caja 121. Libro 3. F. 1. 1905. La denuncia se registra el 23 de octubre de 1905. Manifiesta que el terreno lo tiene desde 1888.

que Puetamano es soltero, ya “anciano que no gosa de las fuerzas de la jubenitud, la cual pasó y no bolverá”⁶², como sostiene su representante Leonidas Puyana”.

Al responder al cabildo de la acusación de Puetamano, dice que este tiene “tres cuadras de terreno y ha arrendado la cuadra de la disputa”⁶³. Reconocen la edad avanzada pero que cuenta con terreno “más de lo que necesita en donde trabajar y no tiene facultad legítima”⁶⁴.

Con lo anterior se corrobora la decisión de los cabildantes sobre la adjudicación a favor de Avelino Meneses, se exponen nuevas razones: “a. Que éste carece de terreno para su subsistencia; b. Que no hay en el resguardo de la parcialidad terrenos excedentes y que de conformidad con la ley y decretos debe cercenarse a los que más tengan; c. Que es joven, casado y con familia”⁶⁵.

El alcalde Carlos Delgado constituía el mandatario del pueblo y como inmediato jefe de policía, además de atender asuntos judiciales, construía obras públicas, dictaba decretos, resoluciones, hacía nombramiento de cargos, visitaba las oficinas de las diferentes dependencias como el Concejo, Tesorería, Personería, Juzgado; junto a su secretario Rubén Sañudo realizaba inventarios de documentos y periódicos que correspondían al archivo de la alcaldía municipal:

“En cuaderno separado, en serie continua de años esta puntualizado desde 1837 hasta 1903, formando el índice completo de los documentos y periódicos oficiales que componen el archivo de la alcaldía municipal. El archivo se encuentra arreglado por años, caratulados y conservados con cuidado”⁶⁶.

Los nombramientos a los diferentes cargos ya sea escribientes, gendarmes, inspector de policía, entre otros se hacían mediante decretos, por ejemplo: Mediante “Decreto No. 1, en los Artículos 1 y 2, el alcalde hace nombramiento del secretario de la alcaldía municipal al señor Juan Clímaco Benavides y de

⁶² Ibid., F. 7. Se conserva la ortografía del documento

⁶³ Ibid., F. 9

⁶⁴ Ibid., F. 9. El juicio de oposición continúa hasta 1906

⁶⁵ Ibid.

⁶⁶ DELGADO, Carlos. Inventario. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo De Pasto. Sección República. Caja 117. Libro 3. F. 2. 1904.

escribientes a los señores Joaquín Figueroa y de inspector de policía a Leonidas Arturo”⁶⁷.

El Concejo Municipal, también jugaba un relevante papel dentro de la historia de la naciente ciudad, sus integrantes debían ser elegidos y renovados cada 1 de enero. Un sin número de acuerdos fueron debatidos en las diferentes sesiones, unos aprobados y otros se quedaban en letra muerta ya sea por falta de presupuesto o de gestión. El Acuerdo No. 11 expedido por el Concejo Municipal de Pasto, de fecha 22 de Diciembre de 1904, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito, para el período fiscal de 1905.

“El Concejo en uso de sus facultades legales Acuerda en el Artículo 1. Cuáles son las rentas del Distrito:

1. Los créditos por cobrar a cargo de la nación y del departamento del Cauca por empréstitos.
2. Lo que produzcan sus bienes ya sea por venta o por arrendamiento.
3. El producto de las multas que impongan las autoridades del Distrito o el Concejo Municipal.
4. El producto de la contribución denominada trabajo personal subsidiado de acuerdo con las respectivas listas.
5. El producto del 25% de las rentas de licores.
6. Los derechos de mataderos públicos del Distrito, a 50 centavos por cada cabeza de ganado mayor que se degüelle en ellos.
7. Los derechos de coso público, a razón de 20 centavos diarios por cada animal que se mantenga en el, exceptuándose los que se introduzcan para la venta.
8. El valor del arrendamiento de la casa del Distrito, con excepción de las piezas ocupadas por el Concejo Municipal y la Tesorería.
9. El valor de las fincas “Chupadero” e “Imbued” y una casa de teja ubicada en la provincia de Túquerres.
10. El valor del arrendamiento de las zonas del terreno del Ejido de esta ciudad y del antiguo camino que conduce al Distrito del occidente.

⁶⁷ Ibid., F. 7

11. El valor del arrendamiento de la cárcel pública”⁶⁸.

En el Artículo 2 de dicho presupuesto se hace referencia a las contribuciones del Distrito:

Son contribuciones del Distrito: “El degüello de ganado mayor y menor, las representaciones teatrales, fantásticas, de gimnasia, equitación, por fiestas, negocios públicos, por jugar en lugares públicos, por cada establecimiento de billar, de gallera, por las rifas, por cada 125 Kg. de cacao, arroz, azúcar, miel, panela, lenteja, garbanzo y maní que se introduzcan de otro departamento o municipio, para su consumo en este, por cada cantina, entre otros”⁶⁹.

La suma total del presupuesto de rentas para el año de 1905 fue de \$19938.05, aprobado, después de largas sesiones del Concejo y extensos debates.

Este breve recuento sobre la historia de Pasto, permite afirmar que conserva un gran valor cultural que se puede leer no solo en los archivos, sino también en sus construcciones, pues el mayor valor patrimonial histórico de Pasto se encuentra en su espacio urbano, ese espacio simbólico, lleno de acontecimientos, de fechas inolvidables y glorias humanas; espacio que debe despertar en sus habitantes sentimientos de pertenencia, de solidaridad y de identidad cultural.

Finalmente como forjadores de nuestra historia nos compete conocer el pasado para construir un mejor presente; solo en la medida que conozcamos las raíces de nuestros problemas podemos crear soluciones objetivas, bases de progreso y de desarrollo en nuestra región, expresando a los cuatro puntos cardinales que el Sur también existe.

⁶⁸ Ibid., F 7

⁶⁹ BUCHELI, José M. Acuerdo No. 11, Concejo Municipal. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo De Pasto. Sección República. Caja 121 Libro 2. F 250. Diciembre 19 de 1904.

3. IMAGINARIO DE LA COTIDIANIDAD A COMIENZOS DEL SIGLO XX EN PASTO

El presente trabajo realizado en el Archivo Histórico de Pasto, permitió tener acceso a una valiosa información y realizar una minuciosa lectura y síntesis de la documentación encontrada en cinco cajas, enumeradas de la 142 a 146, correspondiente a 15 legajos de los años 1909 y 1910; Esta se organizó en índices que sirve de gran ayuda a los historiadores y demás personas que se interesan por la historia.

Mientras nosotros analizamos la cotidianidad de Pasto, es importante observar como se desenvolvía el resto de nuestro país; para empezar tomaremos algunas reformas hechas por el General Rafael Reyes, en este Gobierno, el último año de mi estudio se encuentran varios documentos que se relacionan con sus actividades. Estando en plena hegemonía conservadora, en varios conflictos ideológicos y en la preocupación por la recuperación nacional después de la Guerra y la pérdida de Panamá.

“El General Rafael Reyes encuentra más práctica la clausura del Congreso y la convocatoria de una Asamblea Nacional una más en los refuerzos por construir un país, que debe reformar la carta del 86. Esta medida de Reyes está reforzada por la participación ofrecida por el liberalismo en el Gabinete, nada menos que en la Hacienda y en Relaciones Exteriores

En su período de gobierno realizó importantes actividades, al convocar la reforma de la Constitución quiso: “la ampliación del período presidencial el suyo a 10 años. Reyes logró la supresión de la vicepresidencia y la garantía de representación para las minorías.... Debe señalarse que Reyes en el momento de llamar a Asamblea Nacional, dejó claro que los delegados que respondieran a una concepción tripartita, de equilibrio y de concordia, guardando la proporción de un nacionalista, un liberal y un histórico.

Desolado el país física, económica y espiritualmente por la guerra y la separación de Panamá, el dinamismo del General Reyes permitió impulsar obras fundamentales para el desarrollo futuro de Colombia. En la Industria de Tejidos, COLTEJER, en la producción azucarera, la fabricación de cemento Samper, en el despegue de la agricultura bananera que darían lugar a un imperio en la zona donde se presentarían hechos de trascendencia en 1928, en el saneamiento de la estructura escolar que la guerra había sido más un medio de confinamiento, en la recuperación de la actividad por el Magdalena abandonada durante el conflicto, en la rectificación de la carretera Pasto – Bogotá, con su influjo

positivo por las zonas de Pasto, en todos estos sectores se vio la mentalidad de avanzada por la mano decidida del general”⁷⁰.

“Se dotó a Bogotá de un tren vía urbano al mismo tiempo que se construyó el acueducto y se estableció alumbrado eléctrico en las principales ciudades. Así mismo, se realizaron muchos contratos para ampliar la red de vías de comunicación en el territorio nacional y la población urbana creció considerablemente debido a la actividad de las fábricas”⁷¹.

“En las exportaciones del grano del café que hacía 1895 – 1899 había estado en \$4.000.000 de pesos, se lograron avances significativos que se reflejarían en el período 1906 – 1909 con casi \$ 6.000.000, y más tarde en 1910 – 1914 con \$13.000.000, que iban superando ampliamente las cifras del tabaco.

El deterioro de su favoritismo en la opinión pública se acrecentó cuando se firmaron en Washintong los tratados tripartitos que el 9 de Enero de 1909 determinaban el reconocimiento por parte de Colombia, de la Independencia Panameña, a cambio de indemnizaciones económicas para Colombia, junto con trato preferencial en la navegación canalera. Esto juntó a las manifestaciones en contra de Reyes, obligan a entregar el poder a Jorge Holguín. Este, entonces, decide retirar los tratados de la discusión por parte de la asamblea y al día siguiente Reyes retoma el poder.

Tres meses después, en forma discreta cuasísecreta, Reyes deja en la presidencia al designado Holguín”⁷². “Quien meses más tarde fue reemplazado por Ramón Gonzáles Valencia. A este último correspondió convocar una Asamblea Nacional para reformar la Constitución de 1910. Donde se produjo importantes cambios que más tarde Carlos E. Restrepo cambiaría, en su período de 1910 a 1914 cuando fue elegido para la presidencia por la misma Asamblea Nacional que reformo la Constitución. Durante su gobierno la Unión Republicana desapareció y por esta razón no contó con el apoyo de los sectores políticos que lo habían llevado a la presidencia. La oposición más fuerte fue dirigida por

⁷⁰ DE ELORZA, Gustavo. Historia de Colombia. Bogotá, D.C., Zamora Editores, 1992. p. 821 – 822.

⁷¹ PEÑA, Margarita. MORA, Carlos Alberto. Historia de Colombia. Tomo I. Bogotá. Editorial Norma. 1977. p. 202.

⁷² Ibid., P. 823 – 824

la Rafael Uribe Uribe que pretendía restaurar el prestigio del partido Liberal. Dentro de su administración se firmó el tratado Urrutia – Thompson por el cual los Estados Unidos se comprometían a pagar una suma de 25 millones de dólares para compensar las pérdidas colombianas surgidas de la separación de Panamá. Este tratado fue aprobado por el congreso norteamericano en 1921”⁷³.

Bien, a cada pasante le corresponde cinco cajas, las cuales contienen cada una de ellas de 3 a 4 legajos en donde se encontró documentación de cierta forma mezclada entre diferentes temas que se organizaron sacando aparte cada tema y asunto con sus correspondientes descriptores, que brindan una mayor agilidad a los investigadores en la construcción de su investigación, sin tener que revisar todos los legajos de la época, pueden realizar una extensa investigación de un mismo tema, variando únicamente de años, por ejemplo: Para mirar la evolución de la integridad religiosa de la ciudad de Pasto, por así decirlo escoger un tema cualquiera como el amancebamiento. En los años trabajados 1909 y 1910 se encontró muchos casos, demandando sobre todo el hombre a la mujer, por el abandono de la casa marital, como lo miraremos más adelante en un ejemplo textual sacado de los legajos del Archivo Histórico de Pasto entonces, es mucho más fácil concluir, como ha cambiado desde esa época a la actualidad: Encontraremos que ahora ya no es demandable el amancebamiento o el abandono de la casa marital, podemos sostener cualquier relación afectiva sin necesidad de pedir permiso, o abandonar la casa sin ningún reparo, aunque ante la sociedad este mal visto.

En el estudio realizado a los diferentes legajos encontramos circulares, causas, sumarios, memoriales, actas, oficios, posesiones de cargos públicos, adjudicaciones y ratificaciones de terrenos, listas de los cabildos del distrito, telegramas, resoluciones, demandas, decretos, diferentes diligencias, contratos de trabajo hecho en el Archivo Histórico de Pasto.

La historia encontrada en este archivo es muy importante, pero se destacan unos temas que por su contenido llaman mucho la atención, los cuales se hablarán a groso modo en este ensayo. Es muy importante resaltar el delito de hurto, es mal visto ante la sociedad y fuertemente castigado, por lo tanto encontramos demandas por robos que en la actualidad no son de mucha importancia, pero en los años que trabajamos son de mucha trascendencia y realizan querellas por la pérdida de peinillas, sábanas, zapatos, hasta de semovientes.

“Alcaldía Municipal de Pasto, Noviembre 17 de 1909 en esta fecha se presentó a este despacho Joaquín Salazar, con el objeto de denunciar a Reinaldo Sánchez, por hurto de unas piezas de ropa siendo estas las siguientes: Una ruana chiricatana, un rebozo, siendo estas las que

⁷³ Ibid., p. 203.

aparecieron en poder de Sánchez y un pañolín de fleco de ceda, un par de botines de charol, seis reales en plata, un platillo y un espejo, sin saber el paradero de estas últimas, siendo el responsable de estas el mismo Sánchez. Este hurto tuvo lugar el día domingo catorce del presente mes a las once de la noche poco más o menos de la casa de habitación del denunciante, situada en el chorro alto”⁷⁴.

“En Pasto a 14 de Enero de 1.910. El señor Carlos Guerrero y a la voz expuso al señor Alcalde: Hace el espacio de 8 años más o menos que día, aboné al señor Ricardo Montero, mayor de edad y de este vecindario, algo mas de 200 pesos en moneda de plata, con el fin de que me trabaje unos muebles, unos dos sofás, una cómoda y una cama obras finas y convenientes charoladas. El tiempo a pasado sin que el señor Montero haya cumplido con su compromiso aun a pesar de los apreciados plazos que ha pedido y se los he concedido voluntariamente. Pido, pues al señor alcalde de acuerdo con la ley de policía, se obligue al citado artesano a la inmediata entrega de las obras mencionadas sin perjuicio de que se la imponga la pena a que se ha hecho acreedor”⁷⁵.

Encontramos querellas por incumplimiento de contratos, por ejemplo, cuando el personero municipal realizaba un contrato con cualquier persona por la realización de armarios, escribían el tiempo y la cantidad, en caso de incumplimiento se entablaba demanda.

“Yo, Juan Hipólito Torres, arrestado en este establecimiento, por creérseme policilavamente responsable de incumplimiento en un contrato de mera índole civil, muy atenta y respetuosamente digo á usted:

Cerca de ocho días hace que me hallo privado de mi libertad, por la referida supuesta falla y de orden del Sr. Alcalde Municipal del Departamento, quien me ha exigido un fiador para excarcelarme. Según terminante disposición del C. de régimen P. y Municipal, la Constitución tiene absoluta prelación, como es natural, sobre toda otra disposición legal, sea de la índole que fuere y dicha Carta Fundamental, en su precepto 23, expresamente dice que por obligaciones de carácter civil no habrá cárcel. Por otra parte, policilavamente se considera como de cierta

⁷⁴ SALAZAR, Joaquín. Denuncia. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 144. Libro 2. F. 85. 17 de noviembre de 1909.

⁷⁵ GUERRERO, Carlos. Demanda. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 145. Libro 3. F. 53. 14 de enero de 1910.

fuerza netamente judicial, mejor dicho, gestión ante los Jueces ordinarios todo contrato escrito y este existe con mi demandante”⁷⁶.

“En Pasto, á 16 de Abril de 1.909, se presentó Pedro Díaz Paz y como vocero de Manuel Jesús Hidalgo expuso: A nombre de mi remitente demandado á Marco Antonio Rincón, mayor de edad y de este vecindario por falta de cumplimiento en un contrato celebrado con Hidalgo, según documento que presento. Pido al Sr. Alcalde obligue á Rincón al cumplimiento de su obligación o en su efecto el dinero que queda a deber después de deducir la parte devengada. Presente el demandado dijo: el contenido del documento es cierto Sr. Recibí \$41.60 plata para partir madera y de esta suma he devengado 14 pesos de ley. El resto lo dio por cuenta de la misma obligación, la cual no he cumplido porque Hidalgo se ha manejado mal conmigo y a tratado de ultrajarme. Resumimos el contrato y quedé a devolverle su dinero a medida que me cayera de mi oficio de sastre pero hasta hoy no he hecho ningún pago. Dentro de quince días le daré alguna cosa y así sucesivamente. La Alcaldía para resolver en esta demanda dispuso que se presentara Manuel Jesús Hidalgo para que poniéndose en claro los hechos y verificándose el ajuste respectivo se pueda resolver con acierto para lo cual se convocó al demandado para el día lunes 19 de este mes”⁷⁷.

De igual manera las heridas causadas en las personas dentro de la cárcel, en disputas callejeras, los insultos, el maltrato físico o “estropeo” eran querellables y castigados con una fianza y/o la cárcel, no importaba la gravedad de la herida, o cuantas palabras soeces le dijeron, simplemente se demandaba y se llamaba la mayor cantidad de testigos para tal asunto. Lo importante es que estas querellas duraban mucho tiempo, en algunos casos un año y más, y todas las declaraciones se guardaban en su correspondiente sumario que ocupaban a veces la tercera o cuarta parte de un legajo; muchos casos se esclarecían, otros no encontraban culpables o decidían que era muy pequeño el delito y sólo se pagaba una baja suma de dinero y se firmaba una caución para que no se acercara más.

“Señor Alcalde Municipal. Yo, José Manuel Erazo, casado, mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad a usted atentamente digo: Ayer como a las siete de la noche más o menos fue herido en el punto de la calle de la (chichería) de esta ciudad el señor Rogerio Argote por el señor

⁷⁶ TORRES, Juan Hipólito. Denuncia. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 143. Libro 2. F. 359. 23 de marzo de 1909.

⁷⁷ DÍAS PAZ, Pedro. Demanda. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 143. Libro 2. F. 280, 16 de abril de 1909.

José Garcés, de un navajazo en la frente hacia al lado izquierdo, herida que empieza en la frente y termina bajo la tetilla del lado derecho. El señor Garcés tuvo animo predispuesto contra mi y contra el ofendido, pues desde el frente del palacio episcopal de esta ciudad me quiso ultrajar y tal vez herir, allí me tomo del cuello y me dijo: Tú trabajaste contra Julián Bucheli y si dices una palabra en contra de él te mato; dijo estas palabras con amagos de ofenderme y se buscaba algo en los bolsillos. El que me favoreció a la vez con el señor Garcés fue el gendarme o policía señor Luis Díaz, y presenciaron este hecho Manuel Rodríguez, Ángel M^a López, Enrique Erazo”⁷⁸.

“Señor Juez Municipal. Yo, Felipe Obando Pérez, casado mayor de edad y vecino de esta ciudad, á usted respetuosamente expongo y dijo: Hace algunos días que en la carrera de Azuero cuadra número decimotercio (chorro alto), se ha formado una cuadrilla de malhechores compuesta de los señores Joaquín Obando Hidrovo, esposa Ignacia Erazo e hijos Antonio Velázquez y esposa Celia Salazar, Abelardo Guerrero y esposa Dolores Córdas de Guerrero, todos vecinos de esta ciudad mayores de edad y habitantes del barrio chorro alto con el fin de asesinar a mi persona, esposa, hijos y a cualquier persona que interviniera en mi defensa; he sido asaltado por esta cuadrilla tres veces a mi tienda de habitación sin miramientos de respeto a la propiedad que las leyes la respetan y protegen; el primer asalto fue el 14 de mayo último a las ocho o nueve de la noche, el segundo el 22 del mismo mes pasado y el tercero a las nueve y media de la noche el 26 de junio del año en curso todos estos asaltos los han hecho con armas de palos y piedras. Y en este último asalto hirieron gravemente a mi esposa Rosa Parra y mi concuñado Félix Erazo, quien salió en defensa de mi esposa y dejándolos por muertos, los agresores huyeron y se encerraron en sus tiendas de habitación”⁷⁹.

Es de importancia resaltar la adjudicación de terrenos hecha en las parcialidades del Distrito de Pasto, por los cabildos indígenas correspondientes; cada parcialidad era autónoma, y tenía que repartir equitativamente los terrenos entre los indígenas de su parcialidad, aunque esto causaba riñas y disputas por las adjudicaciones.

En particular me pareció importante las diligencias hechas por las haciendas “Chupadero e Imbued”, pertenecientes a Tùquerres, ya que en muchos de los

⁷⁸ ERAZO, José Manuel. Denuncia. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 146. Libro 1. F. 83. 1909.

⁷⁹ OBANDO PEREZ, Felipe. Demanda. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 143. Libro 1. F.132. 3 de agosto de 1909.

legajos que me correspondió, eran muy nombradas estas haciendas y pagan muy bien por su arrendamiento, e incluso estas diligencias se extendían hasta otros años fuera los de mi estudio, por lo que pude investigar estas adjudicaciones se hicieron muy trascendentales para esta época como lo describe a continuación.

“En Pasto, a veinte y siete de Febrero de mil novecientos nueve, se instalaron en sesión permanente en la Sala del Concejo y bajo la Presidencia del señor Dr. José María Bucheli, los Concejales señores Ricardo Zarama, Primitivo Caicedo, Enrique S. Miranda, Modesto Santander, Arcesio Benavides, Gonzalo Rodríguez y Mario Mutis, con el fin de verificar el remate del arrendamiento de las haciendas “Chupadero” e “Imbued”, ubicadas en el Distrito de Tùquerres y de propiedad de éste Municipio. Presente la Junta Municipal de Hacienda compuesta de los Señores Dr. Sergio J. Moncayo, Nemesiano Rincón y Rubén F. Guerrero, Alcalde Municipal, Personero y Tesorero, en su orden, se procedió así: Abierta la licitación y anunciada al público en virtud de proposición aprobada por el Concejo se presentó el Señor Dr. Rosendo Benavides manifestando que cubría la base del remate, es decir, que daba la suma de mil ochocientos sesenta y cinco pesos anuales por el arrendamiento de las haciendas en referencia y por el término fijado en el pliego de cargos. El Señor Benavides dio como fiador de posturas al Señor José Félix Benavides y presentó el respectivo certificado. El Señor José María Salcedo, á quien lo fió el Señor Dr. Daniel Zarama, presentado igualmente el certificado del caso, mejoró la postura. Después de varias pujas y repujas el mismo Sr. Salcedo mejoró todas dando la suma de dos mil trescientos pesos”⁸⁰.

Este es el comienzo de las diligencias de estas haciendas y no sólo en este legajo ocupan gran parte de él, sino que son muy nombradas en otros libros de este y otros años, por lo tanto seguirán mejores posturas de nuevos clientes que les interesa el arriendo de las haciendas.

“El hecho jurídico más importante se dio el 25 de noviembre de 1890, día que se expidió la Ley 89, por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada.

Por ella se organiza la forma de gobierno a través de los cabildos indígenas a los que corresponde entre otras funciones las siguientes: Hacer protocolizar y registrar los títulos y documentos pertenecientes a la comunidad, elaborar un cuadro de las asignaciones de solares del resguardo que el mismo cabildo haya hecho o hiciere entre las familias de la parcialidad; distribuir equitativa y prudencialmente con aprobación

⁸⁰ BUCHELI, José María. Acta. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 142. Libro 1. Folio 1. 27 de febrero de 1909.

del alcalde, las porciones de resguardo que se mantengan en común procurando que ninguno de los partícipes, casados o mayores de 18 años quede excluido del goce de alguna porción del mismo resguardo; procurar que cada familia sea respetada en su posesión; impedir que ningún indígena venda, arrienda o hipoteque porción alguna del resguardo; arrendar por términos que no excedan de tres años los bosques o frutos naturales de éstos y los terrenos del resguardo que no estén poseídos por algún indígena.

El control económico de las tierras de la comunidad que la ley 89 concede al cabildo, constituye factores reales de poder y se materializará en cierta medida, una gestión autónoma en el manejo de sus propios territorios. La Ley 89 dio estabilidad a las comunidades indígenas y se constituyó en la columna vertebral para la defensa de sus territorios en el presente.

Desde comienzos del siglo hasta 1958 se promulga la Ley 81 sobre fomento agropecuario de las parcialidades indígenas y se crea la oficina de negocios indígenas en los departamentos donde existan 10 o más parcialidades, la política general que caracteriza este período es la división de los resguardos.

Al amanecer el siglo, la Asamblea Nacional Constituyente, convocada por el general Rafael Reyes, mediante Ley 55 del 29 de abril, decreta que la nación ratifica y confirma las declaratorias judiciales y legalmente hechas de estas vacantes globos de terrenos conocidos como resguardos indígenas, así como también las ventas de ellas efectuadas en subasta pública y reconoce como título legal de propiedad de estos terrenos el adquirido por sus rematadores. Una vez declarados vacantes los terrenos de resguardos, la nación cede a los Distritos Municipales dichos terrenos ubicados dentro de su jurisdicción”⁸¹.

Esto responde a la numerosa información encontrada sobre adjudicación de terrenos en las diferentes parcialidades del Distrito entre los años 1909 - 1910 y las extensas diligencias que tenían que hacer porque no solamente se hacía el oficio de la adjudicación o la ratificación de ésta sino que se llamaba a declaraciones juramentadas a distintos testigos, se levantaba plano topográfico de dicho terreno, situación que implicaba extensión de a veces hasta 30 y 40 folios del legajo, porque para realizar el plano topográfico implicaba que tenía que hacer un contrato con el perito encargado de levantar el plano, aunque en todos los terrenos adjudicados en estos años no se encontró su respectivo plano topográfico, los que allí se encuentran sostienen unas características muy

⁸¹ ZUÑIGA ERAZO, Eduardo. Nariño, cultura e ideología. Graficolor. Pasto. 2002. p. 259.

particulares y por lo tanto muy distintas a las actuales, no solamente esto hacia que una adjudicación de terrenos llevara años, se llenaran gran cantidad de folios, y en situaciones cuatro o cinco asuntos ocuparan un legajo, por lo tanto no es conveniente escribir ejemplos textuales encontrados en el archivo, solo nos limitaremos a citar la parte más importante de las adjudicaciones que tomemos como ejemplo.

“Señor Alcalde Municipal. Yo, Miguel Puetamana, casado mayor de edad, vecino y natural de la parcialidad de Pandiaco, con acatamiento digo: Hace cuatro días que falleció mi finado padre Salvador Puetamana indígena de la parcialidad del expresado pueblo. Por un principio de justicia y de la ley, el terreno que mi padre poseyó me pertenece en el resguardo, sea como indígena originario de la parcialidad como por ser hijo legítimo de mi citado padre y también porque sin necesidad de haber disfrutado de terreno alguno en la comunidad, he estado prestando toda clase de servicios a la parcialidad en reemplazo de los servicios que debía prestar mi anciano padre y más antes del fallecimiento no creí oportuno pedir terreno alguno por no causar molestias a la autoridad y que se trabajaran pleitos. Aprovechando el señor Roberto Lasso, del fallecimiento de mi padre y a ser cuñado del Alcalde mayor de la parcialidad a pedido el día de hoy el terreno que ocupaba mi finado padre, con el legítimo derecho y título que acompaño en dos hojas útiles, refiriendo la posesión antiquísima que mantenía mi finado padre, como fundador de la comunidad”⁸².

“En la época siguen vigentes los decretos números 1 y 3 de enero de 1890 sobre resguardos de las comunidades, así como la ley 89 de 1889 y el Decreto número 74 de 1890. En esta legislación se apoyaba Rafael Mejía, mayor de edad y natural de Pandiaco para solicitar ratificación de la posesión sobre el terreno de “El Olliso”, desde 1913 y cuyo título requería. Los linderos eran así: (e) entrada con Sergio Botina, (c. d.) costado derecho con Juan Polo Aranda, (c) cabecera con José María Ricaurte, (c. i.) costado izquierdo con Hermógenes Meneses”⁸³.

En este periodo de comienzos del siglo XX en el departamento de Nariño está en pleno auge la modernización, por tal motivo se expiden constantes circulares, decretos, memoriales para embellecer la ciudad. Encontramos que era querellable cuando la fachada de una casa no estaba suficientemente pintada, también por

⁸² PUETAMANÁ, Miguel. Adjudicación. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 142. Libro 3. F. 1. 8 de noviembre de 1909.

⁸³ MUÑOZ CORDERO. Lidia Inés. Historia de Pandiaco. 1910-1950. Manual Historia de Pasto. Tomo V. Academia Nariñense de Historia. 1 ed. Editorial Graficolor. p. 197. 2002.

esta época se expidió una circular ordenando que se mate a gran cantidad de perros que ensuciaban la ciudad, en la misma circular se ordenó la limpieza de la plaza de mercado después de la venta de los productos agrícolas. En estos años se da gran importancia a las plazas de mercado, tal es el motivo que la ciudadanía pedía abrir otra plaza de mercado, porque la población estaba en constante aumento y había mucha saturación de gente a la hora de comprar en una sola plaza, además esto ayuda al desorden, a las disputas, y no se podía cobrar los impuestos a los puestos de ventas del mercado ya que para esto la plaza de mercado debe estar en completo orden y bien segura, pero ninguna de las dos se cumplían, entonces se expedía constantes memoriales solicitando arreglar unas tapias caídas, al igual que la puerta, y recoger cantidad de basura para así pagar los impuestos.

“Señor Alcalde del Distrito Municipal. Me es preciso llamar su atención para que lo más pronto que le sea posible, se digne a hacer quitar los escombros y malezas que a la presente existe en la plaza de mercado de esta ciudad, con motivo de haberse destruido unas tapias, cuya maleza origina inconvenientes para el tránsito y a la vez presenta un aspecto desagradable que hace decir muy mal de los empleados encargados de vigilar por el aseo y ornamentación de la ciudad. En otras ocasiones he interesado a usted para que se hiciera arreglar el andén de las tiendas pertenecientes al Distrito y que se hallan situadas en la calle que conduce al mercado, el que está en muy mal estado y sin que se arregle como merece. Ojalá el señor Alcalde, animado por el mejoramiento del Distrito confiado a su cuidado, dictara algunas medidas al respecto”⁸⁴.

“Honorable Miembros del Concejo Municipal.

Por orden del Sr. Presidente de esta Corporación se nos ha pasado en comisión el Oficio No. 14 de 15 de los corrientes del Sr. Alcalde Municipal de este Departamento y de acuerdo con este debemos conceptuar sobre el siguiente:

- A) Forma del plano de la Plaza de mercado que debe construirse lo más pronto posible en esta ciudad capital.
- B) Medida más pronto y eficaz sobre la manera como deben suministrarse los fondos destinados a tal construcción.

⁸⁴ LUNA, Manuel José. Circular. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 145. Libro 2. F. 179. Noviembre 22 de 1910.

En cuanto a lo primero observamos que la forma del plano de la plaza del mercado, como asunto de arte, debe entregarse á una persona perita en la materia como sería un arquitecto, que a sus conocimientos sobre arquitectura, una la de darse cuenta de nuestra situación económica y fiscal. No se nos pasarán por alto las circunstancias de ser esta una obra imperiosa, ya por no existir otra de la misma naturaleza, ya porque ella concluida será una renta pingüe y positiva para el Distrito”⁸⁵.

“Señor Alcalde del Distrito

Dígnese a proveer a este despacho de Estrinina con objeto hacer matar al sin número de perros que existen por las calles de la ciudad, las cuales están causando muchos daños a diferentes personas.

Ojala el Sr. Alcalde hiciera cumplir lo ordenado por el Artículo No. 3 del Decreto No. 22 del 22 de diciembre de 1909 sobre aseo y ornato de la ciudad, pueblo y circunvecinos, esto es que el Sr. Inspector de policía haga hacer la limpieza de la Plaza de Mercado después de terminada la venta; y que así no sea letra muerta las disposiciones de su Decreto”⁸⁶.

En la información que reposa en el Archivo, es muy difícil encontrar casas de dos pisos y más, por eso es importante rescatar que a comienzos de este siglo se levantan los “edificios”, era así como los llamaba a las casas de dos y tres pisos, así como también se comienza la construcción o la modernización de la plaza mayor y del palacio de gobierno, que realmente serían una muestra de grandeza, como avanzaba nuestra ciudad, esto abriría pautas para un cambio de mentalidad en nuestra gente, pues se sentían más comprometidos con la ciudad y con mucho más orgullos.

“Resolución No. 1

Alcaldía Municipal Pasto, Enero veinticuatro de mil novecientos diez Regis Rodríguez, por memorial de tres de Noviembre del año próximo pasado, se ha presentado querellándose en contra de Rita Rodríguez, porque ésta sin derecho alguno, ha arrimado un edificio nuevo a las paredes que dan al respaldo de unas tiendas de pertenencia del querellante situadas en el Banco de San Sebastián de esta ciudad. La Alcaldía para poder resolver con acierto, practicó una inspección ocular

⁸⁵ ALCALDE MUNICIPAL. Memorial. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 144. Libro 3. F. 108. 20 de Abril de 1909.

⁸⁶ LUNA, Manuel José. Memorial. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 145. Libro 2. F. 131. Abril 21 de 1910.

en el lugar de la disputa en asocio de peritos nombrados para el efecto de parte de este Despacho y por parte de cada uno de los interesados de cuyo resultado se vienen en conocimiento, tanto por el convencimiento que de ello formó esta Alcaldía como por la opinión rendida por los peritos señores Antonio E. Rodríguez, José C. Jurado y Fernando Villarreal que la pared que divide las tiendas de Regis Rodríguez, con el solar de la querellada, donde se está levantando el nuevo edificio, y a la cual se ha arrimado ya una parte de éste, no son medianeras sino simplemente divisorios y que al continuar el mencionado edificio tal como ésta verificándose tendrá necesariamente que destruir el alero que sirve para recibir las aguas lluvias de las tiendas del Querellante, con notable perjuicio de los intereses de éste. También se han presentado las copias de las Escrituras No. 97.345 y 220, con las cuales queda á su vez plenamente demostrado que las paredes en referencia son únicamente divisorias”⁸⁷.

Miraremos también gran cantidad de memoriales que pide el pueblo para la modernización de los caminos no solo vecinales o dentro de la ciudad, como los que arreglaron entre Miraflores y Santa Bárbara, sino también caminos grandes que llevaran fuera de la ciudad, no sólo la población solicita arreglar varios caminos, también problemas nacionales hacen que se apresuren estos trabajos, por tal motivo la gobernación acepta y ordena muchos cambios a las carreteras, lo cual podemos asociar cuando se presente en historia el ataque de tropas peruanas a territorios colombianos, como ya lo han descrito varios Autores Nariñenses.

“En julio de 1910, cuando tropas peruanas atacan puestos colombianos, Pasto se siente agraviado y organiza una junta para la defensa del territorio nacional.

La renovación de la plaza mayor y la construcción del palacio de gobierno son las primeras obras en un periodo notable en realización arquitectónica y urbanística cuya monumentalidad se asocia a la grandeza y prestigio republicano.

En los primeros años la gobernación funcionaba en la Casona Colonial diagonal a la iglesia de San Juan, pero necesitaba un lugar más adecuado.

Los planos arquitectónicos fueron encargados a don Gualberto Pérez, ingeniero ecuatoriano y la dirección técnica al padre Juan Bautista

⁸⁷ RODRÍGUEZ, REGIS. Resolución. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 146. Libro 2. F. 66. 24 de enero de 1910.

Bucheli. La primera piedra es colocada el 24 de julio de 1910 pero los trabajos sólo se inician cinco años después y se prolonga hasta 1920.

Los trabajos se inician en 1909. La desacreditada pila del mono sólo encuentra espacio en Anganoy, en la pequeña plaza de esta aldea indígena. En la nueva plaza el espacio central queda vacío durante algún tiempo por la demora en llegar la estatua del general Antonio Nariño. En estos años había una gran demanda de esculturas conmemorativas en todo el país.

La plaza es de inspiración típicamente francesa, la estatua del rey ocupa el espacio central, reflejo urbanístico del poder que en su significado político, evoca triunfos militares. Paradójicamente el general Nariño había sufrido la más grave derrota militar en Pasto, ciudad que casi un siglo después lo acoge en su más importante espacio urbano.

El padre Álvarez afirma que el gobernador del departamento, en abril de 1910, dispuso que a la plaza mayor se le denomine en adelante Parque de Nariño también ordenó adecuar una nueva plaza que se llamaría del Centenario. Sin embargo, durante varios años la ciudadanía prefiere el nombre del Centenario para la plaza mayor⁸⁸.

“Señor alcalde municipal. Si aún Ud. no ha dispuesto del contingente del trabajo personal subsidiario de la sección de Santa Bárbara y Miraflores sírvase Ud. ordenar que esa contribución se devengue en la reparación de ese camino vecinal, para lo cual debe Ud. nombrar como inspector de la reparación antedicha al señor Vicente Barrera M. a quien debe ponerle a sus órdenes el inspector de esa fracción, todos los individuos vecinos de esos caseríos y que estén legalmente obligados a devengar ese trabajo⁸⁹”.

“Señor Alcalde Municipal.

Tengo el honor de referirme a su atento oficio No. 130 del 7 del presente mes, manifestando a Ud. que, como hay necesidad que el Sr. Gobernador nombre una persona encargada de hacer trabajar con el contingente destinado para el camino de “El Galeras”, tan pronto como se

⁸⁸ BASTIDAS URRESTY, Julián. Historia Urbana de Pasto. Academia Nariñense de Historia. 1 ed. Bogota, DC. Editorial Guadalupe. p. 223, 225. 2.000.

⁸⁹ VERGARA, Luis Felipe. Memorial. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 145. Libro 2. F. 133. Abril 21 de 1910.

haga dicho nombramiento daré a Ud. aviso oportuno para que se sirva dar las órdenes del caso.

Por tratarse de asunto semejante, reitero á Ud. mi ruego en el sentido de ordenar que, ojalá mañana mismo vengan los del trabajo personal subsidiario de Daza y de San Juan á pagar su contingente en la obra emprendida de “La tierra blanca”, donde se han paralizado los trabajos del camino. Allí deberán ponerse á órdenes de Cornelio Ortiz”⁹⁰.

“Señor Presidente de la Junta del Centenario.

Tengo el honor de comunicarle que el Señor Gobernador; en telegrama de esta fecha, ordenó al Sr. Celso Rivera, ayudante del Camino del Sur, para que con la cuadrilla de trabajadores que está a cargo de él, haga trasladar la Estatua del General Nariño desde la Ciudad de Barbacoas hasta El Guabo. En dicha traslación los miembros de la cuadrilla devengarán el jornal asignado a cada uno como trabajadores del camino, de modo que esto no causa gasto alguno á la Junta que Ud. Preside”⁹¹.

En esa época estaba en pleno auge la fiesta Centenario, esta era de gran honor para la población que les gustaba participar de este festejo con orgullo y dedicación, para esto la alcaldía de Pasto destinaba unos dineros para quienes participaran ya sea individual o colectivamente para organizar una fiesta sin igual, es por eso que en los legajos de estos años encontramos variedad de documentos de la universidad, señores de prestigio de la época y diferentes instituciones, ofreciendo su ayuda y colaboración para entrar a participar en esta celebración.

Tal era el afán de modernizar la ciudad que indígenas hacían contratos con los párrocos, donde hacían desmontes en los caminos a cambio de una adjudicación de terreno.

“El Reverendo Padre Sr. Fidel de Montelar, Prefecto Apostólico del Caquetá y los abajo firmados vecinos del pueblo de Pejendino reunidos en el mismo pueblo el día veinte y siete de Marzo de mil novecientos nueve hacen el siguiente contrato:

El primero empeña su palabra y se compromete a prestarle sus servicios para que se les asegure los terrenos que han cultivado en la Cocha

⁹⁰ BUCHELI, Jeremías. Memorial. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 145. Libro 2. F. 142. Abril 9 de 1910.

⁹¹ CHAVEZ, Néstor. Memorial. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 145. Libro 2. F. 291. Septiembre 30 de 1910.

“Comprendidos entre el río guilimsayaco y la quebrada Mojondinoy”, los referidos vecinos firmantes se comprometen abrir cinco cuadras de cien metros del camino que el R. Padre está abriendo del pueblo de la Laguna al de Santiago en el Valle de Sibundoy vía Nacional al Putumayo. El plazo para la apertura de las cinco cuadras es de tres meses”⁹².

Los presos pagan sus penas prestando sus servicios al Municipio, aunque esto desprendió innumerables denuncias porque cuando limpiaban las calles, arreglaban parques, muchos presos se fugaban.

“Señor Prefecto de Gendarmería. Tengo el honor de poner en conocimiento de usted en cumplimiento del ordinal o numeral once de la Ordenanza número once de 1.890, que ayer que contamos 30 del mes pasado, como a eso de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), hora en que se me dio el parte respectivo, estando bajo la custodia del policía distrital, señor Primitivo Guerrero, y en compañía de los presos de este establecimiento, Miguel Ceron, Ángel María Jurado y Rafael Pinchad se fugaron de la calle denominada “Jesús”, en esta ciudad, estando en el trabajo de limpieza. Nicolás Jacanamejoy, detenido por orden del Señor Juez Tercero del Circuito y de virtud de sindicársele de hurto o robo. El agente de la entidad o policía, Antonio Zambrano puede también declarar al respecto”⁹³.

“Telegrama a los Alcaldes. Julio Mora sindicado de hurto, fugase cárcel este circuito, captúrenlo, remítanlo este despacho, filiación hijo natural Mercedes Mora, natural del Banco, tipo antioqueño, de un metro setenta centímetros, de veintidós a veintitrés años edad, delgado, imberbe, bigote naciente”⁹⁴.

En este periodo se pagaban muy bien los lotes que necesitaba el municipio, tal es el ejemplo de la casa que necesitaban para la cuadratura de la plaza de Santiago, y a pesar que era una casa en mal estado, el dueño no la vendía, por eso se envía carta al Concejo Municipal para comunicarle que el dinero destinado para la cuadratura de la plaza no alcanza.

⁹² MONTELAR, Fidel. Contrato. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 142. Libro 1. F. 88. 27 de marzo de 1909.

⁹³ GONZALES, Juan. Denuncia. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 143 Libro 1 Folio 186. Mayo 1 de 1909.

⁹⁴ GONZALES, Juan. Telegrama. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 145 Libro 2 F. 344. Febrero 15 de 1910.

“El Honorable Concejo Municipal por acuerdo No. 3 del día 27 de Mayo de este año, en atención a un memorial elevado por mí, votó la cantidad de quinientos pesos (\$ 500) para expropiar un lote de terreno y una casucha que impiden la cuadratura de la plaza de Santiago. El doctor José María Bucheli, presidente entonces de esa corporación, me comisionó verbalmente para obtener de los propietarios del lote y casucha referidos que los cediera en venta, lo cual he obtenido ya por escritura pública celebrada el 10 de julio de este año. Suplico por tanto al Honorable Concejo haga efectiva la cantidad votada, bien entendido que yo cedo el lote de terreno para completar la cuadratura de la Santiago”⁹⁵.

Al parecer Pasto, aunque aislada, sostenía una buena economía, envió diferentes circulares donde ordenaba amurallar el río Pasto en los lugares que lo necesitara, por ejemplo:

“Señor Presidente del Concejo Municipal, tengo el honor de informarle a usted acerca de los gastos hechos para la compra de materiales, para amurallar el río de la carnicería, así suma recibida 800 pesos, valor de 250 cargas de cal a 3.20 pesos cada una, para un total de 800 pesos. Tal material se encuentra listo para que usted disponga”⁹⁶.

Ordenó un presupuesto para construcción de los excusados públicos, además emitió resoluciones para enumerar las calles y casas de habitación de la ciudad, la gente no era indiferente se preocupaba por embellecer la ciudad y cuidar su salud por eso enviaba circulares al Concejo Municipal, solicitando que se limpien varias calles de la ciudad que estaban produciendo desechos perjudiciales para las personas que a su alrededor habitaban, no solo pedían el aseo, también el empedramiento de varias calles como lo observaremos en un ejemplo más adelante.

“Copia de la Resolución No.176, por la cual se declara exequible el Acuerdo No.6, expedido por el Concejo Municipal de este Distrito.

Resolución No.176. Gobernación del Departamento. Pasto, Julio 22 de 1909. Por medio del Acuerdo No. 6, de tres de Julio último el Concejo Municipal de Pasto dispone que se proceda a numerar las calles y

⁹⁵ DE TUQUERRES, Heliodoro. Carta. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 142 Libro 2 F. 186. Agosto 6 de 1909.

⁹⁶ MARTINEZ, José Moisés. Memorial. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 144. Libro 2. F. 206. Octubre 26 de 1909.

habitaciones de la ciudad y determina el modo como debe realizarse esta mejora y apropia la cantidad necesaria para su cumplimiento.

La mejora ordenada por medio del Acuerdo referido se halla dentro de las facultades de la Corporación Municipal y como hay en el presupuesto en vigencia la partida apropiada para emprender esta obra, puesto que existe el Capítulo 21 sobre gastos imprevistos que es el afectado por el gasto de que se trata, como se ve por el texto del acuerdo que se revisa⁹⁷.

“Señor Presidente del Concejo Municipal. Para su conocimiento tengo el honor de permitir a Ud. copia de la Resolución No. 222, de 1º de este mes, dictada por la Gobernación, Acuerdo No. 8 expedido por la Corporación que Ud. dignamente preside, el 31 del mes pasado, por el cual se destina la suma de \$ 400 para la construcción de excusados públicos⁹⁸.”

“Señores miembros del Concejo Municipal, los suscritos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a vosotros con el debido respeto manifestamos dos mejoras de importancia, se imponen en esta ciudad y vosotros como amantes del progreso y embellecimiento de ella, no dudamos que atenderéis esta petición encaminada, no con otro fin sino en vista de las necesidades y utilidad pública:

1. Suministrar el agua suficiente para las acequias de las carreras de Veles y Tundama que puede sacarse del río de Jesús. Hacia dichas acequias, pues de este modo obtendremos el aseo en estas calles que en la actualidad son una amenaza para la salubridad pública, debido al desaseo por la carencia absoluta de agua.

2. Empedrar la calle de San Andrés pues bien conocido es de toda la población que esta es la entrada de los Distritos del Tambo, Florida, Sandoná y otras poblaciones más, por donde se introducen la mayor parte de víveres que abastecen a esta ciudad, por lo mismo merece preferente atención su compostura y empedrado, aun para el aseo e higiene de la población.

⁹⁷ MONCAYO, Sergio. Resolución. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 142. Libro 2. F. 188. 22 de julio de 1909.

⁹⁸ CABRERA, Alfredo. Memorial. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 142. Libro 2. F. 202. Septiembre 6 de 1909.

Estamos viendo que otras entradas, quizá de menos interés, hace poco tiempo eran focos de infección y que en la actualidad debido a su compostura sirven de paseos amenos y de embellecimiento de la ciudad. Pues con el empedrado de este Barrio de San Andrés, podremos ya enlucir nuestras habitaciones que por hoy no es posible por el demasiado polvo en tiempo de verano y el lodazal abundante en los meses de lluvia, vosotros habréis dado un paso más en el progreso material de esta capital que por la categoría en que se halla, demanda éstas y otras mejoras más.

Otra razón por la cual se hace de necesidad el empedrado es que, dentro de pocos días, según se nos ha informado, se construirá en la quinta de Pbro. Sr. D. Victoriano Rosero, citada en el barrio aludido, una gran casa de Beneficio para Asilo de pobres”⁹⁹.

En fin, la ciudad necesitaba embellecerse pues era motivo de visita para los extranjeros. “En censo realizado en Colombia el 12 de febrero de 1912 la población de Pasto era 27.760 habitantes de los cuales 62 eran de origen extranjero y 21 nacionalizados”¹⁰⁰.

“Y aunque éste no era solamente el motivo, Nariño quería expandirse, abrir nuevos caminos, entablar economía con Popayán y otras regiones, la cual efectivamente se ordenó realizar, reconstruir los caminos, no únicamente como ya lo vimos por la ofensiva de Perú hacia Colombia. Finalmente, en 1909 con el cambio de Gobierno Nacional nombran en reemplazo de Bucheli al general Eliseo Gómez Jurado. Según el propio Pereira, es un “Gobernador troglodita” que se apresura a terminar con la Universidad, la Revista de Ingeniería, el plan de vías al Putumayo y otras obras que contaban con el apoyo del general Reyes”¹⁰¹.

Según documentos del archivo estos años fueron fructíferos, pues se crearon nuevas escuelas para niños y niñas, se ayudó a los niños pobres regalándoles ropa y útiles escolares para que puedan asistir a la escuela, no sólo se creó escuelas públicas, también escuelas de carácter privado las que existían

⁹⁹ Circular. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 142 Libro 2 F. 222. Abril 22 de 1909.

¹⁰⁰ ZARAMA DELGADO. Manuel. Algunos europeos en Pasto. Manual Historia de Pasto. Tomo IV. Academia Nariñense de Historia. 1 ed. Editorial Graficolor. p. 228. 2000.

¹⁰¹ CERON SOLARTE. Benhur. Pasto: Vida Cotidiana siglo XX. Manual Historia de Pasto. Tomo II Academia Nariñense de Historia. 1 ed. Editorial Graficolor. p. 158. 1998.

solicitaban ayuda a la administración de la ciudad para que solventaran algunos problemas económicos porque también asistían niños pobres e indigentes, sus familias no podían colaborar o pagar los servicios de la educación que estos establecimientos prestaban, entonces se brindaba ayuda económica para las escuelas, útiles escolares, ropa, zapatos para los niños y niñas de las escuelas privadas y públicas, años grandiosos porque se creó el teatro de la universidad y muchas otras obras de mejoramiento que ya he nombrado.

“Señor Presidente del Concejo Municipal. Tengo el honor de informar a usted acerca de los gastos hechos, en la compra de materiales, pago de oficiales y fines para la construcción de las casas de las escuelas de niñas y número 1 y 2 de varones de esta ciudad, desde le 1 de marzo hasta la fecha, en total se recibió 5.600 pesos”¹⁰².

“Señor Presidente del Concejo Municipal. Para los fines ulteriores, tengo el honor de acompañar a la presente unos ejemplares de los contratos celebrados con los señores Juan Obando y Aurelio Orjuela P., relativo a unos libros para premios en las escuelas y a unas telas para vestuario de los niños pobres de las mismas, respectivamente, las cuales miradas por el señor visitador seccional han merecido la debida aprobación del señor Director de Instrucción Pública y no lo dudo la sección, también por esa honorable corporación”¹⁰³.

“Ante los Miembros del Concejo Municipal, el 7 de Febrero, eleve el siguiente memorial:

Yo, Benjamín Belalcazar B., en mi carácter de Rector de la Universidad de Nariño, vengo, con el respeto que merecéis a manifestaros lo siguiente: La Universidad de Nariño anhela tomar parte activa en las obras con que la República se promete festejar el primer Centenario de nuestra independencia Nacional. Con este propósito, al mismo tiempo que para llenar una necesidad que ya se deja sentir de un modo urgentísimo en esta Capital, he proyectado la construcción de un Salón de Grados, que tenga la forma y el servicio de un verdadero teatro pero como bien se os alcanza, una obra de tal naturaleza no puede ser afrontada por el Tesoro universitario. Por esta razón, recurro en busca de apoyo a vosotros que sois los llamados a impulsar el adelanto de nuestro suelo natal y el éxito, en nombre de la juventud estudiosa, para

¹⁰²LUNA, Manuel José. Memorial. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 142 Libro 2 F. 207. Octubre 26 de 1909.

¹⁰³ MONCAYO, Ignacio. Memorial. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 144 Libro 3 F. 102. Mayo 12 de 1910.

que coadyuvéis a la realización de tan importante proyecto asignando, como auxilio, en la forma y en las condiciones que tuviereis a bien, la suma de dos mil pesos plata (\$ 2.000-00). El edificio proyectado, quedará en esta posesión: el frente, hacia la carrera de Neiva, cuadra número 5 y el cuerpo ocupará la parte que fuere necesaria en el segundo patio del local de la Universidad. Como puede verse más claramente en el plano que con el mismo fin acompaño a este documento. El salón o teatro en referencia debe llevar el nombre de alguno de nuestros ilustres coterráneos”¹⁰⁴.

Pero todo no fue sano y progresista, ocultamente también como en toda sociedad, ésta fue y aún es ciudad de malos hábitos, aunque en la actualidad como antes no se denunciaban todos estos abusos e injusticias que se cometían, se encuentra que en el período 1909 y 1910 hay multiplicidad de denuncias catalogadas o clasificadas de 1º, 2º y 3º grado, unas castigables con cárcel, otras con fianza y otras se quedarán impunes. Bien para materializar un poco, el hurto de diferentes prendas de vestir, cosas u objetos tal vez insignificantes para nuestra actualidad han sido lo que han dado vida a los legajos de este archivo, como ya lo nombré anteriormente en este escrito, el robo de follados, bayetillas, cucharas, pailas, etc., eran querellables y castigados. Muchos términos que se desconocían se aclaran con el estudio de la historia, por eso me es importante resaltar del relato que hace Triana con respecto.

“A la “bolsicona”, equivalente a la ñapanga o llapanga pastusa, figura femenina que hace parte esencial de la vida urbana, asociada a la atención en las tiendas y pulperías. La pieza tradicional de la ñapanga pastusa es el follado o “bolsicón” de bayetilla castellana de colores fuertes, con una franja de terciopelo y solo en ocasiones especiales usa alpargatas o chanclas con capellada de terciopelo bordado”¹⁰⁵.

“Alcaldía municipal. Pasto Abril cinco de mil novecientos diez. Ha llegado el caso de resolver, acerca del mérito del presente informativo el que se ha iniciado, el 21 de febrero del año un curso en virtud de denuncia dado por la señora Belarmina Cabrera de Ortiz, en contra de Rosario Pucil por el delito de hurto de varios objetos, para lo cual se tiene en cuenta. Por propia confesión de la sindicada, en el caso practicado en este despacho con el testigo Francisco Ruiz concerniente a f. 5 y c de las diligencias y con las exposiciones rendidas por evangelista Barrera, Bernarda Grada y

¹⁰⁴ BELALCAZAR, Benjamín. Memorial. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 142. Libro 2. F. 245. 7 de febrero de 1909.

¹⁰⁵ CERON SOLARTE. Benhur. Pasto: vida cotidiana siglo XX. Manual Historia de Pasto. Tomo II. Academia Nariñense de Historia. 1 ed. Editorial Graficolor. p. 157. 1.998.

Francisco Ruiz, se tiene en conocimiento pleno que Rosario Pucil, es la autora única de la sustracción de los follados el uno de bayetilla, color azul, y el otro de bayeta de color morado de la pieza de habitación de la señora Belarmina Cabrera de Ortiz”¹⁰⁶.

Mucho léxico tal vez no tan familiar para nosotros, es muy utilizado en la historia, en especial cuando se trata de describir un hecho, como lo hicieron las personas de estos años en su denuncia no solo las palabras, la forma de escribir, de expresarse a cambiado, esto lo podemos observar al comparar las citas sacadas de los legajos que descansan en el Archivo Histórico de Pasto, con nuestra realidad.

“Pasto Julio 12 de 1910. Este despacho tiene conocimiento por denuncia verbal dado por el señor Avelino Erazo, que hace catorce días que sorprendió a Rosa Adriana y a otra mujer cuyo nombre no sabe, en la casa del señor Modesto Santacruz, como a las 12:00 de la noche más o menos, llevando un costal de choclos, el que contenía además habas y unas calabazas, cuyas cosas habían sido de Pedro Matabanchoy, por confesión que hizo la citada Rosa Adriana, al señor Liborio Matabanchoy, en presencia de Avelino Erazo y Santos Botina, también manifiesta el mismo Erazo, que la compañera de Rosa Adriana llevaba una sábana con choclos, habas y calabazas, que juzgando el mencionado Erazo, que tales cosas fueron hurtadas puesto que a él se le habían perdido unos choclos y unas calabazas, razón por las cuales hizo dejar a las citadas mujeres tales cosas en poder de Gumersindo Benavides y Agustín Luna”¹⁰⁷.

“Pasto, 22 de Febrero de 1910. Por cuanto se ha presentado a este despacho la señora Micaylina González, mayor de edad y de este vecindario denunciando el delito de hurto de un vuelo de sábanas a Rogerio Torres el mismo que lo tenía tendido al frente d su tienda de habitación situada en el barrio de Santiago, hurto que se verificó el día sábado 19 de los corrientes, habiendo presenciado este hecho Rosalía N. y Raquel Moncayo”¹⁰⁸.

¹⁰⁶ CABRERA DE ORTIZ, Belarmina. Memorial. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 145. Libro 2. F. 93. 5 de abril de 1910.

¹⁰⁷ ERAZO, Avelino. Oficio. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 146 Libro 1 F. 131. 12 de julio de 1910.

¹⁰⁸ VILLOTA, Rafael. Demanda. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 146 Libro 1 F. 250. 22 de febrero de 1910.

“Señor Juez Municipal del Distrito. Yo Ángel Rojas, casado, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, a usted respetuosamente manifiesto lo siguiente: Hace algunos meses que Felipe de la Cruz, quien se encuentra preso en la cárcel de este lugar por la comisión de varios delitos, se presento a mi casa de habitación y pretextando que era medico naturalista, me pidió la suma de doce pesos sencillos como honorario de la curación de un entenado mio llamado Rodolfo Dorado, quien en mi relacionada casa se hallaba postrado con una gran enfermedad, la que aunque había tenido algunos tratamientos médicos, no había podido ser curada, razón por la cual aprovechándose de mi sencillez se comprometió de una manera formal curarlo habiendo recibido adelantados los doce pesos, como también unos objetos que se los entregue porque de la Cruz me manifestó que los necesitaba para la curación más como se pasaron los días y el enfermo no sufriera mejora alguna, sino por el contrario se agradaba más y como notaba que lo que pretendía era engañarme y sacarme dinero por ser un hombre ignorante”¹⁰⁹.

No sólo las denuncias eran por cosas personales, se encontró robo a los estancos de aguardiente, tabaco, hurto de madera y grandes fraudes cuando se trataba de hacer los presupuestos departamentales y municipales. Al momento de aclarar las cuentas del Distrito, se encontraba los culpables que tenían que aclarar la situación o pagar el monto de la estafa, ya sean en las obras públicas, las rentas de tabaco y aguardiente del Tesoro Municipal, etc.

“Juzgado Seccional de Rentas. Pasto, veintiséis de abril de mil novecientos nueve. En esta fecha se ha presentado el Sr. Rodolfo Suárez Guarda de las Rentas reorganizadas en esta Ciudad, denunciando el delito de fraude á la Renta de Tabaco a Juan Álvarez vecino de Consacá, en tal virtud el Sr. Juez procedió á recibirle juramento legal previa imposición del Artículo 408 del C. P. dijo: me llamo Rodolfo Suárez, mayor de edad, actualmente Guarda de las Rentas y expuso: presento a este Juzgado a Juan Álvarez y veintidós bolas de tabaco que acabo de aprehenderle como contrabando porque la guía que exhibió y presento al Juzgado no ha sido expedida a Álvarez sino a Juan Rosero y esto por la cantidad de 50 bolas, esta aprehensión la hice a la entrada de esta Ciudad por el lado occidental hoy como a la una de la tarde”¹¹⁰.

¹⁰⁹ ROJAS, Ángel. Demanda. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 142 Libro 2. F. 2. 1910.

¹¹⁰ JURADO, Leonardo. Denuncia. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 144. Libro 1. F. 22. 26 de abril de 1909.

“Señor Presidente del Concejo Municipal. Tengo el honor poner en su conocimiento que con fecha de ayer se transcribió al señor Tesorero Municipal, la resolución por la cual el Concejo que usted dignamente preside declaró que el señor tesorero no tiene derecho a percibir el porcentaje que reclama de las consignaciones provenientes del arrendamiento de las haciendas Chupadero e Imbuid”¹¹¹.

“Señor Presidente del Concejo Municipal. De conformidad con el respectivo inventario, cuyo duplicado le ruego se sirva ordenar su devolución con el cumplido correspondiente, tengo el honor de remitirle los documentos que forman la cuenta de esta oficina, relacionada con el mes de Julio último a fin de que el honorable Concejo dignamente presidido por usted le examine y fenezca en primera instancia, si la hallase correcta”¹¹².

Otras clases de denuncias muy comunes era el amancebamiento, que por el carácter religioso tenía que ser castigado y obligado a regresar a la casa marital para cumplir con su compromiso que había adquirido con su esposo o esposa. Las heridas e insultos eran muy frecuentes entre la ciudadanía y aunque no se especifica muy bien las causas, los conflictos entre liberales y conservadores aun están vigente, situación que se puede asociar al gran número de denuncias por estos delitos.

“En veinticinco de mayo en curso (1910) se presentó al despacho de la alcaldía Lucas González, querellándose contra su esposa Emilia Navia, por abandono de la casa marital, pues que hace el espacio de doce días que abandono dicha casa como también abandonó a la menor Ester González, nuestra hija legítima, por cuya razón solicitaba del señor alcalde se le aplique la pena correspondiente de treinta días de arresto en la cárcel pública. Presente la demandada negó el hecho. Este supuesto la alcaldía resuelve obligar a Emilia Navía a que inmediatamente vuelva a la casa marital, lo que cumplirá mediante la presentación de un fiador abonado, el que presentara inmediatamente, caso contrario será reducido a la cárcel”¹¹³.

¹¹¹ CABRERA, Alfredo. Memorial. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 142 Libro 2 F. 201. Septiembre 3 de 1909.

¹¹² GUERRERO, Rubén. Memorial. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 142 Libro 2 F. 189. Agosto 7 de 1909.

“Samaniego, Diciembre 28 de 1909. En dos hojas útiles devuelvo a usted diligenciado el exhorto librado en el sumario instruido contra Arcelio Guzmán y Chávez por amancebamiento”¹¹⁴.

Es importante resaltar la facilidad como daban en adopción y abandonaban a los niños(as) de esta ciudad y de las parcialidades, con tan solo argumentar que no tenían con que satisfacer las necesidades básicas del menor, se podía hacer estos trámites, por tal motivo se encuentra gran número de entrega de los menores a distintas familias.

“En 24 de febrero en curso de mil novecientos diez, se presento al despacho de la Alcaldía Municipal el señor Manuel Cifuentes quien ante los infrascritos alcalde y secretario de una manera franca y espontánea por ante el señor Personero Municipal expuso: En mi carácter de padre de la menor Rosario Cifuentes y por no tener las comodidades del caso para atender suficientemente al vestuario y alimentación de dicha menor, pide al señor alcalde se considere al señor Doctor Tomás Caicedo y esposa como guardadores de mi citada hija hasta que cumpla su mayor edad. También hago constar que no intervendré en hacer reclamó alguno a fin de retirar a mi hija de la casa de los guardadores. El señor Tomás Caicedo se obliga también a suministrar a dicha menor los cuidados como de una hija en cuanto a vestuario, alimentación y educación religiosa en recompensa del servicio domestico para que ha sido destinada la dicha menor”¹¹⁵.

De igual manera el alarmante la tasa de analfabetismo de estos años, pues es muy obvio darse cuenta al estudiar estos legajos de la historia, cuando tiene que firmar los testigos querellantes, denunciados y hasta los mismos gobernantes de las parcialidades, solicitan a un tercero que firme por ellos. En muchos casos un testigo firmaba por todo un cabildo de una parcialidad; esto se asocia a los cargos de escribanos que se solicitaba en las diferentes entidades públicas; por ejemplo muchas de las diligencias hechas en las parcialidades terminaban de esta

¹¹³ GONZALES, Lucas. Oficio. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 145 Libro 3 F. 119. 25 de mayo de 1910.

¹¹⁴ MADROÑERO, Isaías. Memorial. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 145 Libro 2 F. 77. 28 de diciembre de 1910

¹¹⁵ CIFUENTES, Manuel. Circular. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 145 Libro 3 F. 65. 24 de febrero de 1910.

manera. “La Laguna. Enero 25 de 1.910. Arruego de Hermenegildo Jojoa, por no saber escribir lo hace un testigo. Manuel Córdoba”¹¹⁶.

Para los cargos públicos se realiza la llamada “rosca” para dar las posesiones de los cargos, pues se mira que es un círculo el que estaba de alcalde, al otro período es personero, así se intercambian cargos, impidiendo que otras personas accedan a estos puestos públicos, esto aunque no es de asombro y para nadie es oculto, hasta la actualidad se trabaja ese mecanismo.

Según se puede analizar el carácter de la mayoría de las personas era fuerte, y de una personalidad a la defensiva y aprovechada, pues existen muchas denuncias de estropeo y heridas hechas en la cárcel y fuera de ella, los presos constantemente se quejaban, denunciaban a los guardias de las penitenciarías por abuso de su cargo y por la ración que a ellos se les ofrecía. Por ejemplo:

“Señor Alcalde municipal. Aviso a Ud. que con su atento Oficio No. 116 de 31 de Marzo último, se recibió en este Despacho la solicitud de los Detenidos Desiderio Criollo y Lázaro Pujimioy, en demanda de ración”¹¹⁷.

Pasto sostenía una buena economía desde tiempo atrás a los de 1909 y 1910, porque en la información del archivo se encuentra documentos solicitando la devolución de unos préstamos, hechos al Tesoro Nacional y al Departamento del Cauca, dinero utilizado en las guerras de 1895 y 1899 cuando nuestro país estaba en muchos conflictos ideológicos, bien, nuestra ciudad tuvo dinero para prestar y en los años trabajados se encuentra con una ciudad que realizó gran cantidad de obras de mucha utilidad para la ciudadanía, para mejorar y estar a la par con el resto del país en esa época.

“Señor Presidente del Concejo Municipal. En contestación a su oficio No.104, de fecha de ayer, tengo el honor de informar á la Corporación, dignamente presidida por Ud., que la suma que el Tesoro Nacional debe a este Distrito por empréstitos hechos en las guerras de 1895 y 1899, es la siguiente:

En la guerra de 1895	\$ 367-70
En la guerra de 1899	1836

Total	\$ 2203.70
-------	------------

¹¹⁶ JOJOA, Hermenegildo. Circular. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 145. Libro 1. F. 353. 25 de enero de 1910.

¹¹⁷ GUERRERO, Ángel. Memorial. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 145. Libro 2. F. 161. Abril 6 de 1910.

Ya que se trata de este importante asunto me permito hacer esta digresión: Con oficio No. 22 de fecha ocho de Marzo del corriente año, me dirigí a esta Honorable Corporación informando lo que adeudaba el Tesoro Nacional y el Departamento del Cauca a este Distrito, encimaba los medios para hacer efectivos dichos créditos. El concejo me contestó que para efectos del cobro tenía su representante legal que era el señor Personero Municipal y tanto la contestación del concejo como el oficio que la motivo fueron transcritos por esta tesorería al señor Personero Municipal, quien, supongo estará haciendo también las gestiones del caso para recavar el expresado crédito¹¹⁸.

Para finalizar, esta municipalidad mostraba un aparente orden en muchos tópicos, también fraudes, como en las guías de degüello de ganado mayor y menor, se mostraba la lista separada por novillos, novillonas, vacas, toros, etc. con su correspondiente fecha de la guía, número de orden, fecha de degüello, marcas, color, número guía, expendedores y propietario. El mismo orden mostraba cuando se trataba de hacer el presupuesto, en estos casos para el año 1910 y 1911. Un presupuesto de rentas y gastos que deben presentar las diferentes entidades públicas para el año siguiente, que sirve para tener un control más minucioso acerca del Tesoro Municipal.

En fin, se encuentra en el Archivo Histórico de Pasto infinidad de temas, asuntos que nos dan una idea de la cotidianidad de las personas, entonces, este trabajo realizado en el archivo no solo es de gran ayuda a las demás personas como lo observamos al comienzo de este ensayo, sino que además nos ha ilustrado desde el punto de vista de la historia para formar un imaginario de la época donde solamente nos movemos en este mundo, sino que interactuamos con la realidad, y hacemos un análisis encontrando infinidad de cambios en el aspecto cultural, político, económico, religioso, etc. Esperamos que este ensayo como la indización que realizamos sea de gran ayuda a todas las personas que se interesan por la historia y la investigación.

¹¹⁸ CORDOBA, Luis. Memorial. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 144. Libro 3. F. 205. Julio 1 de 1910.

BIBLIOGRAFÍA

Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Cajas 112 a 121 y 142 a 146. Años 1902 a 1905, 1910 y 1911.

BASTIDAS URRESTY, Julián. Historia Urbana de Pasto. 1 ed. Academia Nariñense de Historia. Editorial Guadalupe. p. 223, 225. Bogotá 2000.

CERON SOLARTE, Benhur. Pasto: vida cotidiana siglo XX. Manual Historia de Pasto. Tomo II. Academia Nariñense de Historia. 1 ed. Editorial Graficolor. p. 157. Pasto 1998.

CERON, Socorro. GOMEZ, Sonia. Catalogación, indización y sistematización de la documentación relacionada con la Historia Regional Nariñense. Periodo 1845 - 1848. Universidad de Nariño. Especialización en Historia Regional. Tomo 1. p. 11. Pasto 1996

HENAO Y ARRUBLA. Historia de Colombia.

MUÑOZ CORDERO, Lidia Inés. Historia de Pandiaco. 1910 - 1950. (III Parte). Manual Historia de Pasto. Tomo v. Academia Nariñense de Historia. 1 ed. Editorial Graficolor. p. 197. Pasto 2002.

Narváez D., Guillermo. Revista de Historia. Volumen 9. Academia Nariñense de Historia. Pasto. Colombia. 1997.

SAMPER P., Daniel. Nuevas Lecciones de Historia de Colombia. El Ancora Editores. Bogotá, 1994.

ZARAMA DELGADO, Manuel. Algunos Europeos en Pasto. Manual Historia de Pasto. Tomo IV. Academia Nariñense de Historia. 1 ed. Editorial Graficolor. p. 228. Pasto 2000.

ZUÑIGA ERASO, Eduardo. Nariño, Cultura e Ideología. 1 ed. Editorial Graficolor. P. 259. Pasto 2002.